

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Marina.

Real decreto-ley rebajando las edades para el pase a situación de reserva de los Vicealmirantes y Contraalmirantes y a la de servicio de tierra de los Capitanes de navío.—Páginas 290 y 291.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto-ley accediendo a la segregación del pueblo de Arbujuelo, del término municipal de Velilla de Medinaceli, y su agregación al de Salinas de Medinaceli, en la provincia de Soria.—Página 291

Otro ídem íd. del barrio del Reboilar del Ayuntamiento de Valdestillas (Cáceres), para constituirse en Municipio independiente.—Páginas 291 y 292.

#### Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real decreto nombrando Jefe de la Sección Central de la Secretaría de Asuntos Exteriores, en funciones de Vicesecretario general, a D. Antonio Plá.—Página 292.

Otro ídem miembro español del Comité Central de la zona de Tánger al Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Bernardo Almeida.—Página 292.

Otro declarando jubilado a D. Francisco de Reynoso y Mateo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en situación de excedente.—Página 292.

#### Ministerio del Ejército.

Real decreto disponiendo que las Direcciones de los Establecimientos de industria militar se provean, mediante concurso, entre Coroneles y Tenientes coroneles, adjudicándose

con preferencia a los de este último empleo que reúnan condiciones.—Página 292.

Otro nombrando Vicario general castrense a D. Ramón Pérez Rodríguez, Procapellán mayor de la Real Capilla.—Página 292.

Otro ídem Auditor de la Capitanía general de la primera Región al Auditor general de Ejército D. José María de Sentmenat y Fontcuberta.—Página 292.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada por el turno de elección al Coronel de Infantería D. Eugenio Pérez de Lema y Guasp.—Páginas 293 y 294.

Otro ídem al empleo de General de brigada por el turno de elección al Coronel de Artillería D. Ramón Varela Jáuregui.—Página 294.

Otro concediendo la Gran Cruz blanca del Mérito Militar al General de brigada del Ejército francés monsieur Víctor Petin.—Página 294.

#### Ministerio de Marina.

Real decreto creando un Patronato encargado del gobierno y administración del Museo Naval.—Páginas 294 y 295.

Otro promoviendo al empleo de Contraalmirante al Capitán de navío D. Andrés Elvira y Alvarez, y disponiendo quede destinado para eventualidades del servicio.—Página 295.

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto disponiendo la inversión, en la forma que se indica, del remanente no invertido por los conceptos que se expresan de la Sección 8.ª "Ministerio de Fomento", y concediendo asimismo a la Sección 6.ª "Ministerio de la Gobernación", como crédito extraordinario, la cantidad que se indica para un edificio en que instalar la Jefatura de Policía de Barcelona y obras y moblaje para el mismo.—Páginas 295 y 296.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto creando una Medalla destinada al Cuerpo del Secretariado de la Administración local, a fin de que pueda ser ostentada en todos los actos oficiales por todos los Secretarios de Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos.—Página 296.

Otro declarando jubilado al Jefe del Cuerpo de Correos, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, D. José Pérez Cosío y Lizón, y concediéndole los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos e impuestos.—Página 296.

Otros promoviendo al empleo de Jefe de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales, a D. Enrique Iturriaga y Gascón, a D. Blas Gil y Fornés, a D. Diego Medina Ogallar, a D. Isaac Gómez y de Palacio, a D. Esteban Minguéz y Vicente y a D. Joaquín Raga y Hernández.—Páginas 296 y 297.

Otro declarando jubilado al Jefe del Centro del Cuerpo de Telégrafos, D. Blas Auladell y Espín, y concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto.—Página 297.

Otros concediendo honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, al Jefe del Cuerpo de Telégrafos, jubilado, D. Lorenzo Lloréns y Barceló, y a los Oficiales, también jubilados, del mismo Cuerpo, D. Antonio Carrero y Roca, D. Esteban Marín y Gálvez, D. Rafael Aranda y López, D. Antonio José Serrano y Tamayo y D. Esteban Marina y Ramírez de Aguilera.—Páginas 297 y 298.

Otros aprobando las agrupaciones de los Ayuntamientos que se indican a los efectos de sostener un Secretario común.—Página 298.

Otro ídem los Estatutos por que ha de regirse la Moncomunidad formada entre los Ayuntamientos de Rubielos y el de Campillo para tener

Secretario común.—Páginas 298 y 299.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real decreto nombrando Presidente y Vicepresidente de la Comisión mixta de Excepciones públicas, de Cataluña, a D. Juan Vidal Salvó y a D. Rodolfo Llacuna Alemany, respectivamente.—Página 299.

Otro designando como Presidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas al Director general del Instituto Geográfico y Catastral.—Página 299.

Otros nombrando a D. Ubaldo de Azpiluz y Artazu y a D. Eladio de Urdangarín e Irizar Vocales de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.—Página 299.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden autorizando a la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil para contratar con las Sociedades que se indican la sustitución que se expresa en los coches "Apta".—Página 299.

#### Ministerio de Justicia y Culto.

Reales órdenes relativas a la distribución del crédito concedido para carruajes en actos oficiales de los Presidentes y Fiscales de las Audiencias.—Páginas 299 y 300.

Otra declarando en situación de excedente voluntario a D. Emilio González López, Oficial de Administración civil de tercera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio.—Página 300.

Otra disponiendo se convoque a oposiciones para proveer ocho plazas de Auxiliares primeros y cuatro de Aspirantes del Cuerpo administrativo de este Ministerio.—Páginas 301 a 303.

Otra nombrando el Tribunal para los ejercicios de oposición a 12 plazas de Auxiliares primeros del Cuerpo administrativo de este Ministerio.—Páginas 303 y 304.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo franquicia postal para la correspondencia de carácter oficial que la Junta Superior del Catastro dirija a las Juntas provinciales.—Página 304.

Otra disponiendo se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado

para cubrir las plazas que se indican.—Página 304.

Otra nombrando el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.—Página 304.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la segunda decena de Enero las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Páginas 304 y 305.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden dictando las reglas que se indican relativas a la publicación de concursos para la provisión de plazas de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares.—Página 305.

Otra ídem id. para desarrollar, complementar y aclarar las disposiciones contenidas en el Estatuto para la explotación de aguas mineromedicinales y para la provisión de plazas de Médicos de baños.—Páginas 305 y 306.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Eugenio Sáenz Vicente.—Páginas 306 y 307.

Otras ídem id. en la licencia que por enfermos disfrutaban los funcionarios de Telégrafos que se mencionan.—Página 307.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en la Escuela Normal Central de Maestras por doña Carmen Rojo, denominada "Premio Carmen Rojo".—Páginas 307 y 308.

Otra ídem que D. José García y García cese, en el cargo de Director de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Huelva.—Página 308.

Otra nombrando a D. Juan Martínez Jiménez Director de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Huelva.—Página 308.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden concediendo la Medalla del Trabajo, de bronce, a D. Ramón Irsarri Expósito.—Página 308.

Otra nombrando Consejero del Instituto Nacional de Previsión al Director general de Previsión y Corporaciones.—Página 308.

#### Administración Central.

Ejército.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Concediendo el ingreso en Inválidos al Guardia del Cuerpo de Seguridad José Carretero Vizcaino, con destino en la Sección de Almería.—Página 308.

Disponiendo se devuelva la cantidad de 360 pesetas a Vicente Maeso Oquillas, vecino de Bilbao, Belostecalle, 5.—Página 308.

Relación de las carteras y tarjetas militares de identidad entregadas y anuladas por las causas que se expresan.—Página 309.

Sección de Intendencia.—Negociado de Ajustes.—Anunciando haber sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y plusas devengados en la campaña de Cuba por los Jefes, Oficiales e individuos que pertenecieron a los Regimientos que se indican.—Página 310.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos, prórroga en la misma para asuntos propios y para poseionarse de sus destinos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 312.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Convocatoria de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.—Página 312.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena de Octubre último.—Página 313.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Maestros y Maestras nombrados provisionalmente por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto general del Magisterio en vacantes correspondientes al mes de Septiembre pasado.—Página 317.

FOMENTO.—Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Disponiendo se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Barcelona el proyecto presentado por D. Francisco La Rosa, de un traspbordador de Colón a Miramar, en dicha capital, en competencia con otro del Sr. Rodríguez Roda de un ferrocarril aéreo sobre el puerto.—Página 320.

ANEXO ÚNICO.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE MARINA

### EXPOSICION

SEÑOR: Recientemente, por decreto de V. M., fué rebajada en dos años la edad de los Tenientes generales del Ejército y de los Almirantes de la Armada para su permanencia en el servicio activo.

Las modernas unidades navales, con

velocidades hasta no hace mucho insospechadas; dotadas de innumerables mecanismos de suma complejidad, y consecuentemente desprovistos de comodidades en los alojamientos, hacen muy sensibles las penalidades del servicio, más o menos permanente, a bordo de los mismos.

Por muchas que sean las dotes de técnica y voluntad de las personas llamadas al mando de Escuadras, Di-

visiones y modernos buques, o al ejercicio de sus actividades en maniobras, se estrecharán aquellas dotes si faltan las de aptitud física y energía.

Por esto, es indispensable llegar al señalamiento de una edad apropiada, que limite la permanencia en activo servicio, por de pronto en los empleos de Vicealmirante, Contralmirante y Capitán de navío, si bien ha de procurarse hacerlo de modo oportuno, y aplazando además el cubrir las vacantes que se produzcan, por lo menos en tanto no sean sometidas a la aprobación de V. M. las plantillas que para los Cuerpos de la Armada tiene en estudio el Ministro que suscribe, y que libres de todo precedente y prejuicio se han de redactar sin otra orientación que dejar atendidas con justeza las necesidades de la Marina.

En resumen: la declaración de esta rebaja de edades y su aplicación inmediata y simultánea, pero sin aprovechamiento por el momento de las vacantes que resulten, continuando cubiertos los destinos, en cuanto sea lógica consecuencia, con los Vicealmirantes, Contralmirantes y Capitanes de navío que por esta medida pasen a la situación de reserva o de servicios en tierra, siempre con excepción de aquellos que, como los mandos de Escuadra, Divisiones y buques y otros, signifiquen o puedan significar circunstancialmente, a juicio del Gobierno, mando eminentemente activo.

Sin embargo, se correrá la escala, dando las vacantes al ascenso, en el caso de que alguno de los señores que por esta disposición pase a las situaciones señaladas alcance la edad a que por los preceptos vigentes hasta la fecha le hubiera correspondido el pase a la situación de reserva o de servicios de tierra.

En atención a cuanto queda expuesto, tiene el Ministro que suscribe el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 9 de Enero de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 140.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Vicealmirantes y Contralmirantes pasarán a la situación de reserva al cumplir las edades de sesenta y cuatro y sesenta y dos años, respectivamente.

Artículo 2.º Los Capitanes de navío pasarán a la situación denominada "Servicios de Tierra" al cumplir la edad de cincuenta y ocho años.

Artículo 3.º Lo prevenido en los artículos anteriores tendrá inmediata y simultánea aplicación para todos los Oficiales generales de las dos categorías expresadas y para los Capitanes de navío que figuran hoy en las respectivas escalas.

Artículo 4.º Las vacantes que por esta reducción de las edades se produzcan no se cubrirán por el momento, y los Generales y Jefes que como consecuencia de este Decreto-ley pasen a las situaciones señaladas podrán continuar cubriendo los destinos de su categoría y empleo, con excepción de los mandos de Escuadra, Divisiones, flotillas y buques, y otros que signifiquen o puedan significar circunstancialmente, a juicio del Gobierno, mando eminentemente activo.

Artículo 5.º Se correrán, sin embargo, las escalas, dando al ascenso las vacantes de los que, habiendo pasado por esta disposición a las situaciones referidas, alcancen ya o lleguen a alcanzar la edad a que por los preceptos hasta ahora vigentes les hubiera correspondido pasar a la situación de reserva o de servicios de tierra.

Artículo 6.º Por el Ministro de Marina se presentará a Mi sanción a la brevedad posible un proyecto de plantillas de los Cuerpos de la Armada, y se tomarán y dictarán desde luego las disposiciones necesarias para cumplimiento de este Decreto-ley.

Dado en Palacio a nueve de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: La Junta administrativa y la mayoría de los vecinos del pueblo de Arbujuelo dirigieron instancia al Ayuntamiento de Velilla de Medinaceli, al que actualmente pertenecen, solicitando su segregación para

ser incorporados al Municipio de Salinas de Medinaceli, todos en la provincia de Soria. Seguido el expediente en todos sus trámites, aparecen cumplidas las formalidades legales y que el pueblo y el Ayuntamiento a que pertenece tienen hecho desde hace mucho tiempo el oportuno deslinde y amojonamiento; por ello y por la justicia en que se basa la petición, el Consejo de Estado ha informado favorablemente la pretensión de que se trata. Por lo cual el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto-ley.

Madrid, 8 de Enero de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 141.

De conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se accede a la segregación del pueblo de Arbujuelo, del término municipal de Velilla de Medinaceli y su agregación al de Salinas de Medinaceli, en la provincia de Soria.

Artículo 2.º La demarcación, deslinde y amojonamiento de los nuevos términos municipales, se efectuará sirviendo de base el que actualmente tiene el pueblo de Arbujuelo, y en la forma y requisitos que establece los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de Población y Términos municipales de 2 de Julio de 1924.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

EXPOSICION

SEÑOR: Los vecinos del barrio del Rebollar, del Ayuntamiento de Valdastillas, de la provincia de Cáceres, formularon instancia al Ayuntamiento para que se les concediera la segregación del mismo y constituir un Municipio independiente.

Seguido el expediente en todos sus trámites, aparecen cumplidas las formalidades legales; por ello y por la justicia en que se basa la petición, el Consejo de Estado ha informado favorablemente la constitución del nuevo Municipio, por todo lo cual el Mi-

nistro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto-ley. Madrid, 8 de Enero de 1929.

SEÑOR:

A. L. P. de V. M.,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 142.

De conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se accede a la segregación del barrio del Rebollos, del Ayuntamiento de Valdastillas, de la provincia de Cáceres, para constituirse en Municipio independiente.

Artículo 2.º La demarcación, destino y amojonamiento de los nuevos términos municipales se hará sirviendo como base la demarcación actual del barrio y en la forma y requisitos que establecen los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de Población y Términos municipales de 2 de Julio de 1924.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

## PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

REALES DECRETOS

Núm. 143.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Antonio Pla y Da Folgueira, Ministro Plenipotenciario de primera clase, Miembro español del Comité del Control de la zona de Tánger, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a la Secretaría general de Asuntos Exteriores, como Jefe de la Sección General, desempeñando funciones de Vicesecretario general.

Dado en Palacio a primero de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 144.

En atención a las necesidades del servicio,

Vengo en disponer que D. Bernardo Almeida y de Herreros, Ministro Ple-

nipotenciario de primera clase, encargado de la Secretaría general de Asuntos Exteriores, pase, con dicha categoría, a desempeñar en Tánger las funciones que al Miembro español del Comité del Control asignan el artículo 30 del Convenio relativo a la organización del Estatuto de aquella zona y el 18 del Dahir Jerifiano organizando la administración de la misma.

Dado en Palacio a primero de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 145.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas del Estado, y accediendo a la instancia de D. Francisco de Reynoso y Lateo, Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en situación de excedente forzoso,

Vengo en declararle jubilado, con la clasificación que de derecho le corresponda.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

EXPOSICION

SEÑOR: La Real orden circular de 24 de Diciembre de 1926 y el Real decreto de 3 de Febrero de 1927 establecen que sean Tenientes coroneles los Directores de algunas fábricas y establecimientos militares. Esta norma general responde, sin duda, al espíritu de economía que preside los actos de este Gobierno; pero es indudable que su aplicación perjudica notoriamente el servicio cuando asciende un Jefe de dicha categoría y cuyas condiciones de competencia y carácter aconsejarían su continuación al frente del Establecimiento que venía rigiendo, o cuando exista algún Coronel que, reuniéndolas, no puede ser utilizado por impedirlo la rigidez del precepto mencionado.

Con objeto de armonizar el interés del servicio con el sano criterio de economía, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de some-

ter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto:

Madrid, 9 de Enero de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

REAL DECRETO

Núm. 146.

A propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección de los Establecimientos de la Industria Militar se proveerá, mediante concurso, entre Coroneles y Tenientes coroneles, adjudicándose con preferencia a los de este último empleo que reúnan condiciones.

Artículo 2.º Será innecesario el concurso cuando el Teniente coronel ascendido, por su competencia y acierto en la Dirección, sea acreedor a continuar en ella, a propuesta del General Jefe de la Sección de Industrias y Construcciones militares.

Artículo 3.º En ambos casos, el Coronel designado ejercerá el cargo en propiedad, dándose al presupuesto la flexibilidad necesaria a este fin.

Dado en Palacio a nueve de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

REALES DECRETOS

Núm. 147.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en D. Ramón Pérez Rodríguez, Pro-Capellán Mayor de Mi Real Capilla,

Vengo en nombrarle Vicario general castrense.

Dado en Palacio a cuatro de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 148.

Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía general de la primera Región al Auditor general del Ejército D. José María de Sentmenat y Fontcuberta.

Dado en Palacio a cuatro de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

## Núm. 149.

En consideración a los servicios, merecimientos, cualidades y aptitudes del Coronel de Infantería D. Eugenio Pérez de Lema y Guasp, único clasificado en su empleo y Arma para el ascenso por elección por la Junta clasificadora correspondiente, según consta en el cuadro de ascensos formulado al efecto; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante reservada al efecto y producida por pase a situación de primera reserva de D. Juan Vaxeras Coll.

Dado en Palacio a cuatro de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,

JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Eugenio Pérez de Lema y Guasp.*

Nació el día 23 de Diciembre de 1874. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia general militar el 29 de Agosto de 1891, en la que permaneció cursando sus estudios hasta fin de Junio de 1893, que por disolución de la misma pasó a proseguirlos a la de Infantería, siendo promovido al empleo de segundo Teniente de dicha Arma, por terminación de aquéllos el 10 de Julio del año siguiente. Ascendió a primer Teniente en Agosto de 1896; a Capitán, en Marzo de 1897; a Comandante, en Mayo de 1910; a Teniente coronel, en Febrero de 1917, y a Coronel, en Octubre de 1921.

Sirvió de subalferno en el Regimiento de Gerona, y en Cuba en el batallón Peninsular número 5, denominado después de Chiclana Peninsular número 5, con los que asistió a operaciones de campaña; de Capitán, en la península, en la Zona de Reclutamiento de Madrid, de Ayudante de órdenes del General D. Eduardo Gámir y en el batallón Cazadores de Figueras, con el que concurrió a las formaciones que tuvieron lugar en Madrid los días 12, 14 y 15 de Marzo de 1906 en honor de los Reyes de Portugal, y a la del 31 de Mayo siguiente con motivo del regio enlace de nuestro Augusto Soberano. El 22 de Julio de 1909 se trasladó con su batallón a Melilla, en cuyo territorio permaneció en operaciones de campaña hasta el 21 de Diciembre del mismo, que se incorporó a la representación del batallón en la península; de Comandante, en la Inspección general de las Comisiones Liquidadoras del Ejército y batallón Cazadores de Figueras, en Larache, en el anterior batallón, cuyo mando interinó en campaña varias veces, habiendo asistido a frecuentes operaciones mandando columna, y en la península, de Ayudante de órdenes del General D. Felipe Mathé, y de Teniente coronel en el anterior cometido

y Regimientos del Infante y León.

Perteneciendo a este último Cuerpo tomó parte en la campaña logística y táctica desarrollada por la primera División orgánica en Noviembre de 1920 por varios pueblos de las provincias de Ciudad Real y Jaén.

De Coronel ha desempeñado el cargo de Comandante militar de Tarifa, el mando de la Zona de reclutamiento de Ciudad Real y el anexo de Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de dicha capital, habiendo interinado en distintas ocasiones el cargo de Gobernador militar de la citada provincia y plaza, y ejercido el de Director de la Academia de Infantería con los anexos de Director de la Escuela Central de Gimnasia y del Museo de Infantería; también interinó en diferentes períodos el de Gobernador militar de la provincia y plaza de Toledo.

Asistió, mandando la Academia, a las prácticas de conjunto desarrolladas en unión de la de Artillería, en Ontaneda (Segovia), durante el mes de Mayo de 1923, y el 7 de Junio de 1924 a la formación y desfile celebrados en honor de los Reyes de Italia a su llegada a esta Corte; dirigió las prácticas generales de fin de curso de los años 1922 al 1927 y las de información de Gimnasia para Jefes de Cuerpo durante la segunda quincena del citado año 1924; inspeccionó las prácticas de logística efectuadas en Octubre de 1925 en varios pueblos de la provincia de Toledo, los viajes de instrucción efectuados a Madrid, Sevilla, Granada, Talavera de la Reina, Trubia y Oviedo, en Abril de 1926, y en Oviedo en igual mes de 1927 por los alumnos de tercer año de la repetida Academia de Infantería, y las prácticas de fin de curso de los de la Academia de Gimnasia desarrolladas en la Sierra de Guadarrama en Abril y Diciembre de 1925, Mayo y Diciembre de 1926 y Abril de 1927.

Desde Junio del último año citado viene mandando la primera media brigada de la segunda de Montaña e inspeccionado las prácticas de Montaña efectuadas por los batallones de Lanzarote, Fuerteventura y Alba de Tormes en los años 1927 y siguiente. En distintas ocasiones ha ejercido interinamente el mando de la Brigada a que pertenece.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, en Abril de 1908, la de formar parte de la designada, bajo la presidencia del Jefe del batallón Cazadores de Figueras a que pertenecía, para hacer entrega en Viena de un álbum a S. A. R. el Archiduque Federico de Austria, y en su actual empleo, las de Vocal del Consejo de Administración del Colegio de María Cristina para Huérfanos de Infantería, desde Abril de 1923 hasta Junio de 1927, y de la Junta de plaza y guarnición de Toledo desde Octubre del mencionado año 1923 hasta Mayo de 1925.

Desde Noviembre de 1927 viene desempeñando el cargo de Vocal de la Junta facultativa del Arma de Infantería.

Ha tomado parte en la campaña de Cuba, de subalferno, y en la de Africa, territorios de Melilla y Larache, de

Capitán y Comandante, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cinco cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por los combates sostenidos: el 3 de Diciembre de 1895, en el potrero del "Guarínal" y en la conducción de un convoy desde "Arroyo Blanco" a "Jobosí Bellamota"; los días 11, 12 y 13 de Febrero de 1896, en "Yanagua" y "Lomas del Blanco"; los días 3 y 4 de Marzo siguiente, en "Santa Cruz", "Pica Pica" y "Peralta"; los días 15, 16, 17, 19 y 20 del mismo mes y año, en "Santa Elena", "La Campana", "Victor Guerra", "Caimito Pelado", "Ceiba" y "El Bejuco", y el 29 de Septiembre del citado año, en "Macaguabo" y "Lomas del Cerro" (Trocha).

Cruz de primera clase de María Cristina, por el combate habido en "Bacuino", "Martín López", "La Sierpe" y "Pañolita de Ochandátegui", desde el 29 de Febrero al 7 de Marzo de 1896.

Empleo de Capitán por el combate en Sinaguéy el 6 de Marzo de 1897, en el que resultó herido.

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los combates sostenidos en la posición de Sidi Musa y cercanías de los Lavaderos de Meneral el 23 de Julio de 1909, y en las Lomas del Jatet y Taurit el 20 de Septiembre siguiente.

Cruz de primera clase de María Cristina por los combates habidos en la Loma de Ait-Aisa y Barranco del Lobo, estribaciones del Gurugú, el 27 de Julio de 1909.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por los servicios prestados, hechos de armas y operaciones efectuadas hasta el 24 de Junio de 1913 en el territorio de Larache.

Cruz de segunda clase de María Cristina por los hechos de armas, operaciones desarrolladas y servicios prestados en el territorio de Larache desde el 25 de Junio a fin de Diciembre de 1913.

Medallas de Cuba, con dos pasadores; de Melilla, con los del Gurugú, Taxdir y Zoco el Jemis; Militar de Marruecos, con el de Larache, y de sufrimientos por la Patria, sin pensión, por la herida recibida en el combate sostenido en Sinaguéy el 6 de Marzo de 1897.

Se halla, además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Cruz de la Corona de Hierro de tercera clase, de Austria-Hungría; Comendador de la Orden de la Corona de Italia.

Oficial de la Legión de Honor francesa.

Encomienda de la Orden de la Espada, sueca.

Medallas de Alfonso XIII, de los Sitios de Zaragoza, del Homenaje a Sus Majestades.

Distintivo de Profesorado.

Está autorizado para usar en la empuñadura del sable el emblema de un león de oro.

Cuenta treinta y siete años y cuatro meses de efectivos servicios; de ellos, treinta y cuatro años y cerca de seis meses de Oficial, y hace el número 19 en la escala de su clase.

#### Núm. 150.

En consideración a los servicios, merecimientos, cualidades y aptitudes del Coronel de Artillería D. Ramón Varela Jáuregui, único clasificado en su empleo y Arma para el ascenso por elección por la Junta clasificadora correspondiente, según consta en el cuadro de ascensos formulado al efecto; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante reservada al efecto y producida por pase a situación de primera reserva de D. Fernando Flórez Corradi.

Dado en Palacio a cuatro de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

#### *Servicios y circunstancias del Coronel de Artillería D. Ramón Varela Jáuregui.*

Nació el día 6 de Julio de 1868. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia general militar el 28 de Agosto de 1883, pasando a la de aplicación de Artillería con el empleo personal de Alférez el 8 de Julio de 1887, siendo promovido al de Teniente de dicha Arma por terminación de estudios el 28 de Noviembre de 1889. Ascendió a Capitán en Mayo de 1898; a Comandante, en Septiembre de 1911; a Teniente coronel en igual mes de 1919, y a Coronel en Agosto de 1923.

Sirvió de Teniente en el segundo Regimiento de Montaña, y formando parte de una batería del mismo embarcó para Melilla el 9 de Noviembre de 1893, en cuya plaza permaneció formando parte del Ejército expedicionario y prestando servicio de campaña hasta fin de Diciembre siguiente, que con la misma se reintegró a su Cuerpo en la península, habiéndosele dado las gracias de Real orden por el levantado espíritu, abnegación y disciplina observados durante el tiempo que permaneció formando parte del citado Ejército expedicionario; en Cuba, en operaciones de campaña, en el grupo de baterías de Montaña y cuarto Regimiento de Montaña, y en la Subinspección del Arma; de Capitán, en el anterior destino; en la Península, en la Comisión Liquidadora del quinto Regimiento de Montaña y segundo Regimiento de Montaña, habiendo asistido a los tres cursos de tiro de la Escuela Central de Tiro de Artillería desarrollados en los campos de Pau-

corbo y la Brújula (Burgos), Carabanchel (Madrid), Cádiz y Ceuta, desde Agosto a fin de Diciembre de 1902, mereciendo la Memoria que presentó de los referidos cursos se le adjudicó el segundo premio, consistente en una comisión del servicio de un mes de duración para visitar las fábricas nacionales y plazas de guerra.

El 24 de Julio de 1909, y formando parte de un grupo de tres baterías del Regimiento, embarcó para Melilla, en cuyo territorio permaneció en operaciones de campaña hasta el 18 de Diciembre siguiente, que se reintegró a la representación del Cuerpo en la península; de Comandante, en el primero y segundo Regimientos de Montaña, habiendo ejercido accidentalmente en distintas ocasiones el mando de este último, y de Teniente coronel ha desempeñado el cargo de Secretario y Jefe de Contabilidad de la Asociación de Santa Bárbara y San Fernando.

De Coronel viene ejerciendo desde Diciembre de 1926 el mando del segundo Regimiento de Montaña.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en los sucesos de Melilla de 1893-94 y en las campañas de Cuba, de Teniente y Capitán, y en la de Africa, territorio de Melilla, de Capitán, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar por los sucesos de Melilla de 1893-94.

Tres cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, pensionadas, por los servicios prestados y hechos de armas a que asistió desde el 5 de Enero de 1896 hasta el 30 de Junio de 1897; servicios prestados en la Subinspección de Artillería durante seis meses, hasta 1.º de Mayo de 1898, y combates sostenidos el 27 de Julio de 1909 en la Loma de Ait-Aisa y Barranco del Lobo, estribaciones del Gurugú.

Mención honorífica por los operaciones que dieron por resultado la toma de la Alcazaba de Zeluán el 27 de Septiembre de 1909.

Dos cruces de primera clase de María Cristina por los combates sostenidos en Taxdir el 20 de Septiembre de 1909 y en el Zoco el Jemis de Beni-bu-Ifur, el 30 de igual mes y año.

Medallas de Cuba y de Melilla con los pasadores de Sidi Hamet el Hach-Gurugú, Taxdir-Hidum-Zoco el Had, Nador-Zeluán-Zoco el Jemis y Atlaten.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos cruces blancas de primera clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Gerona.

Cuenta cuarenta y cinco años y cuatro meses de efectivos servicios, de ellos cuarenta y un años y cerca de seis meses de Oficial y hace el número 23 en la escala de su clase.

#### Núm. 151.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de

brigada del Ejército francés Mr. Victor Petin,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a nueve de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

## MINISTERIO DE MARINA

### EXPOSICION

SEÑOR: Es reconocida la importancia grande que el Museo Naval tiene por su historia y objetos de valor que encierra. Es, pues, muy aconsejable el mayor cuidado en su conservación y fomento.

A tal fin nada mejor que la creación de un Patronato que se encargue de su gobierno y administración, y para que esta institución tenga el mayor realce e importancia, nada como que V. M. se digne ejercer la Presidencia de Honor.

La circunstancia de que en breve van a ser trasladados del antiguo edificio que ocupaba el Ministerio de Marina al nuevo hoy ocupado, todos los objetos que constituyen aquel Museo; que en este nuevo local se ha reservado amplio y apropiado lugar donde podrá ser más lucida la exhibición de aquéllos, señala el momento más oportuno para constituir el mencionado Patronato, y a este fin el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de Enero de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

### REAL DECRETO

Núm. 152.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un Patronato bajo Mi Presidencia de Honor, encargado del gobierno y administración del Museo Naval establecido en el Ministerio de Marina.

Artículo 2.º Será Vicepresidente nato de este Patronato el Capitán general de la Armada.

Artículo 3.º Serán Vocales en número de diez las personalidades que libremente designe el Ministro de Marina y además el Director del Museo, un Delegado de la Asociación de Armadores de buques mercantes, un Delegado de la Asociación de Capitanes y Maquinistas, el Subdirector del Museo Naval y un Jefe u Oficial de Administración de la Armada.

Acluará de Secretario el Subdirector del Museo y de Tesorero el Jefe u Oficial de Administración de la Armada.

Artículo 4.º El Patronato tendrá capacidad jurídica para adquirir, administrar, comprar y cambiar los efectos y bienes del Museo, así como también tendrá la facultad de propuesta para las plantillas, inversión de los propios fondos y subvenciones y donaciones que se reciban en el Museo. Quedará también encargado de la redacción del Reglamento.

Artículo 5.º Para que todo lo dispuesto en la base anterior tenga efecto, se requerirá el previo acuerdo del Ministro de Marina.

Artículo 6.º Inspeccionará y dictará las medidas para el buen funcionamiento del Museo.

Artículo 7.º El Director será mandatario del Patronato para los efectos de su régimen y organización interior.

Artículo 8.º Los cargos del Patronato se ejercerán sin retribución alguna. Los Vocales que tengan su residencia fuera de la Corte tendrán, sin embargo, derecho a ser pasaportados por cuenta del Estado cuando sean convocados para las reuniones del Patronato.

Dado en Palacio a nueve de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

## REAL DECRETO

Núm. 153.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante al Capitán de navío D. Andrés Elvira y Alvarez, en vacante resulta del fallecimiento del Almirante D. Antonio Rojí y Echenique, y con antigüedad de 29 de Diciembre del pasado año, quedando destinado para eventualidades del servicio.

Dado en Palacio a nueve de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

*Extracto de servicios de Capitán de navío D. Andrés Elvira y Alvarez.*

Nació en Ferrol (Coruña) en 6 de Diciembre de 1872. Ingresó como aspirante en la Escuela Naval en 1887; obteniendo carta-orden de Guardia marina en 1889, siendo promovido al empleo de Alférez de navío en 1892, a Teniente de navío en 1897, a Capitán de corbeta en 1912, a Capitán de fragata en 1919 y a Capitán de navío en 1925.

Buques en que estuvo embarcado: Fragatas.—"Asturias", "Gerona" y "Almansa".

Corbetas.—"Nautilus".

Vapores.—"Urania".

Transporte.—"Cebú".

Contratorpedero.—"Audaz".

Cañoneros.—"Hernán Cortés" y "Don Alvaro de Bazán".

Pontón.—"Venadito" (Estación torpedista).

Cruceiros.—"Velasco", "Río de la Plata" y "Lepanto".

Acorazados.—"Pelayo", "Alfonso XIII" y "Jaime I".

Mandó entre ellos los cañoneros "Hernán Cortés" y "Don Alvaro de Bazán" y el pontón "Venadito" (Estación torpedista). También desempeñó el cargo de Jefe de E. M. de la Escuadra a bordo de los acorazados "Alfonso XIII" y "Jaime I".

Navegó por los mares de Europa, Asia, África y América.

Asistió a la campaña de Filipinas durante los años 1895, 1896 y 1897. En 1909, con el cargo de segundo Comandante del contratorpedero "Audaz", asistió a las operaciones de guerra contra los moros del Rif.

En los años 1921 y 1922, mandando el cañonero "Don Alvaro de Bazán", tomó parte muy activa en la campaña de Marruecos.

En tierra ha desempeñado los destinos siguientes:

Auxiliar de la Jefatura de Armas del Arsenal de Ferrol.

Auxiliar de la Jefatura de E. M. del Departamento de Ferrol.

Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao.

Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.

Auxiliar de la Sección de Contramaestres del Arsenal de Cartagena.

Jefe del tercer Negociado del E. M. del Apostadero de Ferrol.

Secretario de la Jefatura de Armas del Arsenal de Ferrol.

Alumno de la Estación de Zoología y Pesca.

Vocal de la Junta de Exámenes de Aprendices Maquinistas.

Segundo Jefe de E. M. del Apostadero de Ferrol.

Juez de causas del Apostadero de Ferrol.

Secretario de la Comandancia General del Arsenal de Ferrol.

Secretario de la Comandancia General del Arsenal de Cartagena.

Director de la Escuela Naval Militar.

Condecoraciones de que se halla en posesión:

Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo.

Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo.

Cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo rojo.

Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

Medalla de la campaña de Marruecos.

Cruz y placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Cuenta este Jefe con cuarenta y dos años de servicios y más de mil seiscientos días de mar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

Núm. 154.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El remanente no invertido en fin del ejercicio económico de 1928 y las cantidades libradas a las Jefaturas de Obras públicas, con imputación al crédito de tres millones de pesetas, concedido como transferencia por Real decreto número 2.306 de 4 de Diciembre último al capítulo 12, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto de gastos de la Sección 8.ª, "Ministerio de Fomento", podrán invertirse en su totalidad durante el primer mes de 1929, justificándose el gasto en cuentas separadas de las de los créditos de 1928 como procedentes de los del presupuesto de 1928, y reintegrándose al Tesoro público la parte que resulte no invertida al finalizar el expresado mes. Asimismo se autoriza, en el mismo plazo y forma, la justificación e inversión del suplemento de crédito de cinco millones de pesetas concedido por Real decreto número 26 de 29 de Diciembre próximo pasado al figurado en el capítulo 19, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto de gastos de la Sección 8.ª, "Ministerio de Fomento", con destino al servicio de "Carreteras.—Reparación", y la del de 1.300.000 pesetas, concedido como crédito extraordinario al presupuesto de gastos de la Sección 6.ª, "Ministerio de la Gobernación", por Real decreto número 44 de 31 de Diciembre último para adquirir un edificio en que instalar la Jefatura de Policía de Barcelona, obra de adaptación en el mismo y adquisición de mobiliario para las oficinas y demás dependencias de aquella

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### EXPOSICION

SEÑOR: En la evolución de la vida municipal española, el vigente Estatuto municipal, que ha restaurado el sentido nacional de autonomía, atendió cumplidamente, en el grado que su importancia reclamaba, cuanto se refiere a Secretarios, Interventores y empleados municipales. Singularmente respecto a los primeros, los ha constituido en Cuerpo y reglamentado el ingreso en él, en forma que asegure el propósito de alcanzar la mayor capacitación y estabilidad de estos funcionarios, uno de los más eficaces propulsores del desarrollo y mejoramiento de la vida municipal española.

Las prescripciones de la amplia reforma llevada a cabo con la promulgación del Estatuto municipal han logrado alejar el constante peligro que amenazaba a aquellos funcionarios en el continuo vaivén de las luchas políticas, de las que ahora se les aleja con lo cual el interés público ha obtenido positivos beneficios, confiando el Gobierno en llegar a la depuración completa de la burocracia municipal.

Muchas de las esperanzas que abrigó el Gobierno al proponer a V. M. la trascendental reforma que representaba la publicación del Estatuto municipal son ya una brillante realidad, y el Ministro que suscribe se congratula de proclamarlo así, señalando de un modo particular la mayor capacitación de los individuos que hoy forman el Cuerpo secretarial, debido a la selección a que da margen la oposición a que se les somete y la exigencia del título de Abogado, que es preceptivo para los de primera categoría, entrañando todo ello la positiva dignificación de la clase, la cual viene dando señaladas pruebas de competencia y amor a la Carrera, lo que pone de manifiesto la eficacia de la reforma, al par que hace acreedores a sus individuos a que se les atienda y considere con sus legítimos anhelos de mejora y perfeccionamiento.

Una de las aspiraciones del Cuer-

po secretarial, reiteradamente expuesta y ratificada de modo concluyente en el proyecto de Reglamento de los Colegios oficiales del Secretariado local, elevado a este Ministerio por el Colegio Oficial de Secretarios e Interventores de la provincia de Madrid, es la creación de una insignia que, como distintivo del Cuerpo, habrán de usar en todos los actos oficiales los individuos pertenecientes al mismo; distinción perfectamente justificada, a lo que por medio del presente Real decreto se da forma y realidad, ya que ninguna consideración se opone a la concesión de este distintivo que, en prestigio de la clase y en bien de su decoro, solicita el Cuerpo.

En virtud de todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de Enero de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

### REAL DECRETO

Núm. 155.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una medalla destinada al Cuerpo del Secretariado de la Administración local, a fin de que pueda ser ostentada en los actos oficiales por todos los Secretarios de Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos que ocupen plaza en propiedad, tanto de la primera como de la segunda categoría, o figuren como activos en los escalafones del Cuerpo.

Artículo 2.º La medalla que se crea será de plata, en un solo tono y cincelada. Tendrá en la parte superior la Corona Real, y la parte inferior estará formada por la medalla propiamente dicha, cuyo anverso representará el Escudo de España con las inscripciones "Alfonso XIII Fundador 1924". En el reverso se representará el emblema del Cuerpo de Secretarios municipales, consistente en una hoja a manera de pergamino; en el centro, terciada, una pluma de ave, orlado por corona de roble y laurel. Circundará el emblema la inscripción "Cuerpo Nacional de Secretarios de la Administración local. Fe administrativa". Las dimensiones de la medalla, comprendida la Corona, será

de siete centímetros de alto por cuatro y medio de ancho, y penderá de un cordón de seda de los colores nacionales con pequeño pasador, también de plata, en forma de escudo y con la inscripción "A. XIII".

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

### REALES DECRETOS

Núm. 156.

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la ley de 14 de Junio de 1909, en el artículo 104 del Reglamento orgánico de 11 de Julio siguiente y en el Estatuto de Glases pasivas de 22 de Octubre de 1926, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe del Centro de Correos, con el sueldo anual de 12.000 pesetas (categoría de Jefe de Administración de primera clase), D. José Pérez-Cossio y Lisón, que causará baja en el servicio activo el día 15 del actual, que cumplirá la edad reglamentaria; concediéndole al propio tiempo, y como recompensa a sus servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos e impuestos, según lo establecido en la base cuarta, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 157.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales y antigüedad de 1.º de Diciembre, a D. Enrique Iturrriaga y Gascón, en una de las plazas creadas como consecuencia de la apli-



cación de lo dispuesto en Mi Real decreto número 2.128 de 14 de Diciembre de 1927 (GACETA del 15), que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso, con sujeción al apartado f) de la Real orden número 115 de 4 de Febrero último.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 158.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales y antigüedad de 1.º de Diciembre, a D. Blas Gil y Fornés, en una de las plazas creadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en Mi Real decreto número 2.128 de 14 de Diciembre de 1927 (GACETA del 15), que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso, con sujeción al apartado f) de la Real orden número 115 de 14 de Febrero último.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 159.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales y antigüedad de 1.º de Diciembre, a D. Diego Medina y Ogallar, en una de las plazas creadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en Mi Real decreto número 2.128 de 14 de Diciembre de 1927 (GACETA del 15), que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso, con sujeción al apartado f) de la Real orden número 115 de 4 de Febrero último.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 160.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales y antigüedad de 1.º de Diciembre, a D. Isaac Gómez y de Palacio, en una de las plazas creadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en Mi Real decreto número 2.128 de 14 de Diciembre de 1927 (GACETA del 15), que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso, con sujeción al apartado f) de la Real orden número 115 de 4 de Febrero último.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 161.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales y antigüedad de 1.º de Diciembre, a D. Esteban Minguéz y Vicente, en una de las plazas creadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en Mi Real decreto número 2.128 de 14 de Diciembre de 1927 (GACETA del 15), que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso, conforme al apartado f) de la Real orden número 115 de 4 de Febrero último.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 162.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 10.000 pesetas anuales y antigüedad de 1.º de Diciembre, a D. Joaquín Raga y Hernández, en una de las plazas creadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en Mi Real decreto número 2.128 de 14 de Diciembre de 1927 (GACETA del 15), que ocupa el número 1 en la escala de los Jefes con 9.000 pesetas y reúne las condiciones exigidas para el ascenso, con

sujeción al apartado f) de la Real orden de 4 de Febrero último.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 163.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos D. Blas Auladell y Espín, que cumple los sesenta y siete años de edad el día 8 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo; al propio tiempo, y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, se le conceden los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 164.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. Lorenzo Lloréns y Barceló, Jefe con 9.000 pesetas del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 165.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. Antonio Carreño y Roca, Oficial con 9.000 pesetas del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 166.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. Esteban Marín y Gálvez, Oficial con 9.000 pesetas del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 167.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. Rafael Aranda y López, Oficial con 7.000 pesetas del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Pre-

supuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 168.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. Antonio José Serrano y Tamayo, Oficial con 7.000 pesetas, del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo establecido en la base cuarta, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 169.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder a D. Esteban Molina y Ramírez de Aguilera, Oficial con 7.000 pesetas, del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, conforme a lo establecido en la base cuarta, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 170.**

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación formada por los Ayuntamientos de Estepa de San Juan y Castilfrío de la Sierra, ambos de la provincia de Soria, para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 171.**

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación formada entre los Ayuntamientos de Aniego y Azlor, ambos de la provincia de Huesca, para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 172.**

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación formada por los Ayuntamientos de Figueruela de Sayago y Fresno de Sayago, ambos de la provincia de Zamora, para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 173.**

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con el informe del Consejo de Estado,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban los Estatutos por que ha de regirse la Mancomunidad formada entre los Ayuntamientos de Rubicós y El Campillo, ambos de la provincia de Te-

ruel, para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES DECRETOS

Núm. 174.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en nombrar Presidente y Vicepresidente de la Comisión mixta de Espectáculos públicos de Cataluña a D. Juan Vidal Salvó y a D. Rodolfo Llacuna Alemany, respectivamente.

Dado en Palacio a cinco de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,  
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

Núm. 175.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en designar Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas al Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Dado en Palacio a cinco de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,  
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

Núm. 176.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión y de conformidad con el Real decreto de 11 de Abril de 1925,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, con honores de Jefe superior de Administración civil, al Jefe del Negociado de Meteorología y Metrología del Instituto Geográfico y Catastral, D. Ubaldo de Azpiazu y Artazu, en sustitución de D. Agustín Díaz Ordóñez, por haber cesado en dicho cargo.

Dado en Palacio a cinco de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,  
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

Núm. 177.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión y de conformidad con el Real decreto de 11 de Abril de 1925,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, con honores de Jefe superior de Administración civil, a D. Eladio de Urdangarín e Irizar, Abogado fiscal del Tribunal Supremo, en sustitución del de igual clase, recientemente jubilado, D. Sancho Rentero y Rentero.

Dado en Palacio a cinco de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo y Previsión,  
EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL ORDEN

Núm. 9.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que son numerosas las peticiones de automóviles "Apta", 14 C. V., con carrocería conducción interior que recibe la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil y que por Real orden número 149 de esta Presidencia de 28 de Enero de 1928 se fijaba para este tipo un porcentaje de 20 por 100 en los 100 vehículos contratados con las Sociedades "Elizalde", S. A., e "Industria Nacional Metalúrgica", S. A.,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar a la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil para contratar con las mencionadas Sociedades "Elizalde", S. A., e "Industria Nacional Metalúrgica", S. A., la sustitución de las carrocerías doble faetón torpedo por carrocerías conducción interior en los coches "Apta" 14 C. V., cuya adquisición se dispuso por la citada Real orden de 28 de Enero del corriente año, en el número que estime necesario, con arreglo a las peticiones de este tipo que reciba y abonando a las expresadas Sociedades un sobreprecio de 1.320 pesetas para las unidades a que afecte esta modificación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

### REALES ORDENES

Núm. 65.

Ilmo. Sr.: La circunstancia de celebrarse en el presente año las Exposiciones de Barcelona y Sevilla ha hecho preciso elevar en 12.000 pesetas el crédito que para gastos de carruaje en actos oficiales y demás de representación de los Presidentes de las Audiencias se había consignado en los presupuestos de 1927 y 1928, al objeto de poder aumentar en 6.000 pesetas la cantidad asignada anteriormente a cada uno de los Presidentes de las Audiencias de ambas capitales, teniendo en cuenta el mayor número de obligaciones a que habrán de atender con motivo de las referidas Exposiciones; pero bien entendido que este aumento ha de tener efectividad tan sólo para el corriente año. Consignado, pues, en el presupuesto de gastos de este Ministerio para el corriente ejercicio económico, en el primer concepto del artículo 2.º de su capítulo 5.º, el crédito de 67.000 pesetas para los expresados gastos, y previa la conformidad prestada, a los efectos del artículo 27 del Reglamento de 3 de Marzo de 1925, por el Interventor-Delegado en este Ministerio de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la función que a aquélla la compete como Interventor general de la Administración del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el expresado crédito se satisfaga por dozavas partes, distribuyéndose entre las Audiencias a razón de las siguientes cantidades anuales:

#### Audiencias territoriales.

Barcelona, 10.000 pesetas.  
Madrid, 3.000 idem.  
Sevilla, 8.500 idem.  
Valencia, 2.500 idem.  
Las Palmas, 2.000 idem.  
Palma, 2.000 idem.  
Burgos, 1.500 idem.  
Coruña, 1.500 idem.  
Granada, 1.500 idem.  
Oviedo, 1.500 idem.  
Valladolid, 1.500 idem.  
Zaragoza, 1.500 idem.

Albacete, 1.000 ídem.  
Cáceres, 1.000 ídem.  
Pamplona, 1.000 ídem.

*Audiencias provinciales.*

Bilbao, 2.000 pesetas.  
Málaga, 2.000 ídem.  
Santander, 2.000 ídem.  
San Sebastián, 2.000 ídem.  
Cádiz, 1.500 ídem.  
Santa Cruz de Tenerife, 1.500 ídem.  
Alicante, 750 ídem.  
Córdoba, 750 ídem.  
Pontevedra, 750 ídem.  
Salamanca, 750 ídem.  
Segovia, 750 ídem.  
Toledo, 750 ídem.  
Almería, 500 ídem.  
Ávila, 500 ídem.  
Badajoz, 500 ídem.  
Castellón, 500 ídem.  
Ciudad Real, 500 ídem.  
Cuenca, 500 ídem.  
Gerona, 500 ídem.  
Guadalajara, 500 ídem.  
Huelva, 500 ídem.  
Huesca, 500 ídem.  
Jaén, 500 ídem.  
León, 500 ídem.  
Lérida, 500 ídem.  
Logroño, 500 ídem.  
Lugo, 500 ídem.  
Murcia, 500 ídem.  
Orense, 500 ídem.  
Palencia, 500 ídem.  
Soria, 500 ídem.  
Tarragona, 500 ídem.  
Teruel, 500 ídem.  
Vitoria, 500 ídem.  
Zamora, 500 ídem; y

2.º Que la cantidad total correspondiente a cada Audiencia se distribuya individualmente entre todos los funcionarios que desempeñen la Presidencia de la misma en la proporción que a cada uno pertenezca, en relación con el número de días que efectivamente ejerza dicho cargo, aunque viniendo obligado quien lo desempeñe interinamente a respetar los contratos que para servicio de carruaje haya pactado el propietario.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

**Núm. 66.**

Ilmo. Sr.: La circunstancia de celebrarse en el presente año las Exposiciones de Barcelona y Sevilla ha hecho preciso elevar en 8.000 pesetas el crédito que para gastos de carrua-

je en actos oficiales y demás de representación de los Fiscales de las Audiencias se había consignado en los presupuestos de 1927 y 1928, al objeto de poder aumentar en 4.000 pesetas la cantidad asignada anteriormente a cada uno de los Fiscales de las Audiencias de ambas capitales, teniendo en cuenta el mayor número de obligaciones a que habrán de atender con motivo de las referidas Exposiciones; pero bien entendido que este aumento ha de tener efectividad tan sólo para el corriente año. Consignado, pues, en el presupuesto de gastos de este Ministerio para el corriente ejercicio económico, en el segundo concepto del artículo 2.º de su capítulo 5.º, el crédito de 53.000 pesetas para los expresados gastos, y previa la conformidad prestada, a los efectos del artículo 27 del Reglamento de 3 de Marzo de 1925, por el Interventor-Delegado, en este Ministerio de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la función que a aquélla le compete como Interventor general de la Administración del Estado.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el expresado crédito se satisfaga por dozavos partes, distribuyéndose entre las Audiencias a razón de las siguientes cantidades anuales:

*Audiencias territoriales.*

Barcelona, 7.000 pesetas.  
Madrid, 2.000 ídem.  
Sevilla, 5.750 ídem.  
Valencia, 1.750 ídem.  
Las Palmas, 1.500 ídem.  
Palma, 1.500 ídem.  
Burgos, 1.250 ídem.  
Coruña, 1.250 ídem.  
Granada, 1.250 ídem.  
Oviedo, 1.250 ídem.  
Valladolid, 1.250 ídem.  
Zaragoza, 1.250 ídem.  
Albacete, 750 ídem.  
Cáceres, 750 ídem.  
Pamplona, 750 ídem.

*Audiencias provinciales.*

Bilbao, 1.500 pesetas.  
Málaga, 1.500 ídem.  
Santander, 1.500 ídem.  
San Sebastián, 1.500 ídem.  
Cádiz, 1.250 ídem.  
Santa Cruz de Tenerife, 1.250 ídem.  
Alicante, 625 ídem.  
Córdoba, 625 ídem.  
Pontevedra, 625 ídem.  
Salamanca, 625 ídem.  
Segovia, 625 ídem.

Toledo, 625 ídem.  
Almería, 500 ídem.  
Ávila, 500 ídem.  
Badajoz, 500 ídem.  
Castellón, 500 ídem.  
Ciudad Real, 500 ídem.  
Cuenca, 500 ídem.  
Gerona, 500 ídem.  
Guadalajara, 500 ídem.  
Huelva, 500 ídem.  
Huesca, 500 ídem.  
Jaén, 500 ídem.  
León, 500 ídem.  
Lérida, 500 ídem.  
Logroño, 500 ídem.  
Lugo, 500 ídem.  
Murcia, 500 ídem.  
Orense, 500 ídem.  
Palencia, 500 ídem.  
Soria, 500 ídem.  
Tarragona, 500 ídem.  
Teruel, 500 ídem.  
Vitoria, 500 ídem.  
Zamora, 500 ídem; y

2.º Que la cantidad total correspondiente a cada Audiencia se distribuya individualmente entre todos los funcionarios que desempeñen la Fiscalía de la misma en la proporción que a cada uno pertenezca, en relación con el número de días que efectivamente ejerza dicho cargo, aunque viniendo obligado quien lo desempeñe interinamente a respetar los contratos que para servicio de carruaje haya pactado el propietario.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

**Núm. 67.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Emilio González y López, Oficial de Administración civil de tercera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente voluntario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

## Núm. 68.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la base segunda de la Ley de 22 de Julio de 1918 y en los artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, dictado para su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se convoque a oposiciones para proveer ocho plazas de Auxiliares primeros del Cuerpo administrativo de este Ministerio, en la actualidad vacantes, dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas y cuatro plazas más de dicha categoría, que constituyan en su día el Cuerpo de Aspirantes.

2.º De las doce plazas que han de cubrirse por oposición, cuatro de ellas se reservarán a los individuos que, acogiéndose a los beneficios del Real Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero de 1928, acudan a obtenerlas por el procedimiento indicado, a cuyo efecto se dará conocimiento de la presente Real orden de convocatoria al Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, para el cumplimiento de las disposiciones pertinentes al caso.

3.º El Tribunal calificador de estas oposiciones se compondrá de un Jefe de Administración de este Ministerio, como Presidente; un Catedrático de la Facultad de Derecho y otro de la de Ciencias (Matemáticas) de la Universidad Central; un Jefe de Negociado de cualquiera de las tres Direcciones de este Departamento y un Oficial del Cuerpo administrativo del mismo, que actuará como Secretario. Formará parte además del Tribunal el Vocal que la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos designe, según dispone el artículo 39 del citado Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

4.º El Reglamento y Programa a que han de ajustarse las oposiciones serán los que se publican a continuación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

## REGLAMENTO

**a que han de ajustarse las oposiciones para la provisión de plazas de Auxiliares primeros, vacantes en el Cuerpo administrativo del Ministerio de Justicia y Culto, y las que se produzcan hasta el día en que terminen los ejercicios.**

Artículo 1.º Del número total de plazas de Auxiliares primeros que existan vacantes en el Cuerpo administrativo del Ministerio de Justicia y Culto, las que en su caso se fijen para formar el Cuerpo de Aspirantes y las que puedan vacar hasta el día en que se terminen los ejercicios, dos terceras partes se cubrirán por oposición libre entre quienes, cualquiera que sea su sexo, hayan cumplido los dieciséis años, posean la nacionalidad española y carezcan de antecedentes penales. La otra tercera parte se proveerá entre individuos que reúnan los requisitos marcados en la ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

Artículo 2.º Los ejercicios de oposición, el Tribunal que los juzgue y el programa serán los mismos para la provisión de las plazas que la convocatoria comprenda. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento citado, deberá formar parte del Tribunal un Vocal o Delegado de la Junta calificador de aspirantes a destinos públicos, el cual intervendrá en todas las operaciones de la oposición con igual significación que los demás del Tribunal, hasta que termine aquélla con las propuestas correspondientes.

Artículo 3.º Los que deseen tomar parte en los ejercicios de oposición libre presentarán solicitud, suscrita por ellos mismos, en papel del Timbre de 1,20 pesetas, en el Registro general del Ministerio de Justicia y Culto, acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de nacimiento del solicitante.

2.º Certificación del Registro central de Penados, acreditativa de carecer el interesado de antecedentes penales.

3.º Certificación de buena conducta del solicitante, expedida por la Alcaldía del último domicilio.

4.º Otros cualesquiera documentos que los interesados consideren oportuno acompañar para acreditar méritos especiales.

Artículo 4.º El plazo para presentar estas solicitudes y documentos será el de un mes, a partir desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Dentro de los cinco días siguientes a la terminación de dicho plazo, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios se reunirá para examinar las instancias presentadas y resolver sobre admisión de los solicitantes, quedando desde luego excluidos los que en el día en que esta sesión tenga lugar no hayan completado su documentación.

Artículo 5.º Por el Ministerio de

Justicia y Culto se dará cuenta al del Ejército del número de plazas de la convocatoria, que deberán ser provistas, mediante oposición, entre individuos que reúnan los requisitos marcados en la ley de 6 de Septiembre de 1925 para optar al empleo de Auxiliar de Administración civil, a fin de que el segundo de los Ministerios citados anuncie las oposiciones y reciba las instancias de los interesados, clasificándolas y remitiéndolas al de Justicia y Culto.

Artículo 6.º Los ejercicios darán comienzo el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de tres meses, a contar desde el día de la publicación de la convocatoria. El Tribunal fijará la hora, lugar y número de opositores convocados para cada día. Todos estos datos y la lista de los opositores admitidos a practicar los ejercicios, numerados correlativamente por riguroso orden alfabético de apellidos y nombres, se publicará en la GACETA DE MADRID y se hará constar en el tablón de anuncios o sitios de costumbre del local en que las oposiciones se celebren.

Artículo 7.º Los ejercicios de todos los opositores que reúnan las condiciones que determina la Ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación, se efectuarán antes de comenzar el primero de los de oposición libre, debiendo las plazas que quedaren sin cubrir, en su caso, acumularse a estas últimas.

Artículo 8.º Los opositores actuarán en cada ejercicio por el orden numérico conforme a sus apellidos y nombre, según se establece en el artículo 6.º No se admitirán permutas que alteren este orden de actuación, haciéndose para cada ejercicio dos veces el llamamiento de los opositores y pudiendo dejar de comparecer al primero sin necesidad de justificar causa alguna; pero no se admitirá alegación de ninguna clase a los opositores para justificar su incomparecencia al segundo llamamiento y serán, por tanto, declarados desistidos de su derecho.

Artículo 9.º Los ejercicios para estas oposiciones serán dos: el primero, práctico y eliminatorio, que consistirá en ejercicio de escritura a mano, Mecanografía y Nociones de Gramática y Aritmética; y el segundo, oral, que versará sobre temas sacados a la suerte de Derecho administrativo, organización del Ministerio de Justicia y Culto y Centros de él dependientes y de Legislación penal aplicable a los funcionarios públicos.

Los opositores que deseen ser examinados de Taquigrafía, como complemento y ampliación del primer ejercicio, lo expresarán así en la solicitud para tomar parte en las oposiciones, y la aprobación de esta especialidad equivaldrá a la mejora de un punto sobre la calificación total.

Artículo 10.º El ejercicio oral se verificará contestando el opositor a

tres temas, sacados a la suerte, del programa que se insertará a continuación. El tiempo máximo que podrá emplear el opositor en la contestación de estos tres temas será el de veinte minutos. El Tribunal no tendrá otra intervención en este ejercicio que la facultad del Presidente para llamar la atención del actuante que no se concrete en la contestación a los temas que le hayan correspondido, y advertir, si lo estima necesario, la proximidad de la conclusión del tiempo concedido.

Artículo 11. El ejercicio práctico se efectuará por grupos de opositores en el número que el Tribunal estime oportuno. Este ejercicio consistirá en escribir a mano, al dictado, con velocidad corriente, un párrafo de una obra clásica de literatura española o de un Código vigente, durante diez minutos. A continuación deberán los opositores efectuar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, el análisis gramatical del párrafo copiado.

A medida que vayan terminando su ejercicio, o transcurrido el indicado espacio de una hora, los opositores entregarán su trabajo, firmado, al Tribunal.

Inmediatamente se practicarán el ejercicio de Aritmética elemental, que consistirá en práctica de operaciones correspondientes a las cuatro reglas elementales, obtención de tantos por ciento, descuentos, quebrados y decimales, con arreglo a casos prácticos, que señalará el Tribunal de oposición, distintos para cada grupo de opositores.

Una vez terminada esta parte del primer ejercicio, los opositores entregarán su trabajo, firmado, al Tribunal, sin que puedan emplear en el mismo más de media hora.

Después se suspenderá la sesión durante media hora, transcurrida la cual continuará actuando el mismo grupo de opositores para la práctica del ejercicio de Mecanografía, que consistirá en copiar durante quince minutos un texto que se les entregue, y que será el mismo para los opositores de cada grupo. Terminado el tiempo concedido, se dará la señal de haber terminado esta parte del ejercicio mecanográfico, y cada opositor entregará al Tribunal la copia, previamente firmada.

Acto seguido se procederá a dictar otro texto, con velocidad no inferior a cuarenta palabras por minuto, durante otros quince, que los opositores escribirán a máquina, y una vez firmado, entregarán al Tribunal.

A continuación se les dictará un Real decreto, Real orden o, en general, alguno de los proveídos administrativos, por tiempo que no exceda de otros quince minutos, así como también deberán copiar un cuadro con diversos encasillados de conceptos y cifras de presupuesto y análogos. Esta parte de ejercicio deberá realizarse también a máquina y por tiempo que no exceda de media hora. Firmados todos los trabajos, se entregarán al Tribunal, el cual queda facultado para en el caso probable de no

disponer de tiempo suficiente para examinar a todos los opositores de cada grupo del total de los ejercicios en que consiste el práctico, a que se refiere el presente artículo, dividir las mencionadas partes de que consta, siempre que quede examinado y calificado un grupo antes que comience la actuación del siguiente, y que los ejercicios de práctica mecanográfica se verifiquen en una misma sesión.

Artículo 12. Terminado el ejercicio práctico de todos los grupos, se procederá al examen de Taquigrafía de aquellos opositores que lo hubieren solicitado. A este efecto, se les dictará a todos ellos durante diez minutos, a velocidad de sesenta palabras por minuto, un párrafo de un periódico del día, y a continuación se dictará, durante otros cinco minutos, otro párrafo del mismo diario, a la velocidad de 80 palabras por minuto. A la terminación de estos dictados, los opositores traducirán lo escrito, y terminado el ejercicio, firmarán la traducción y la entregarán, con las cuartillas del signo, al Tribunal, que anotará el orden de entrega a los efectos de la calificación.

Artículo 13. Para la práctica de los ejercicios de Mecanografía se utilizarán las máquinas de escribir existentes en el Ministerio de Justicia y Culto, sin perjuicio de que, con la venia del Tribunal, pueda el opositor que lo desee utilizar máquina propia, que traerá y llevará por su cuenta y riesgo.

Artículo 14. El Tribunal, después de verificado el ejercicio práctico por cada grupo, se constituirá en sesión secreta el mismo día, o en el siguiente, si el número de los trabajos lo hiciera necesario, y examinará los ejercicios efectuados para proceder a su calificación. No se convocará a un nuevo grupo sin haber calificado al anterior.

Artículo 15. Terminado el acto público de cada día en el ejercicio oral y en el práctico, el Tribunal se reunirá en sesión secreta, votando sobre la aprobación o desaprobación de cada uno de los opositores que hayan actuado. En seguida se procederá a la calificación de los aprobados mediante puntuación, que determine el mérito de cada opositor en relación con los demás. A este fin, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de uno a cinco puntos en el ejercicio oral y de uno a diez en el práctico.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres por lo menos de sus individuos. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de Jueces presentes en el respectivo ejercicio y el resultado determinará su calificación numérica.

El Tribunal examinará y tendrá en cuenta, al calificar el ejercicio práctico, no sólo el fondo del ejercicio gramatical, sino la forma de la letra y principalmente la ortografía. En el ejercicio de Mecanografía se atenderá también a la ortografía, así como a las lagunas u omisiones que revelen

el desconocimiento de manejo de la máquina, observándose estas mismas prescripciones en lo que se refiere al ejercicio de Taquigrafía, en los que la hubieren solicitado.

En casos de ausencia de alguno o algunos miembros del Tribunal, el Presidente será sustituido por el Vocal Catedrático de mayor antigüedad, y el Secretario, por el Jefe de Negociado que forme parte de dicho Tribunal.

Artículo 16. El resultado de la calificación se hará público cada día fijando en la puerta del local en que los ejercicios se verifiquen la lista de los opositores que hubiesen sido aprobados en el ejercicio respectivo, con la calificación numérica de cada uno.

Artículo 17. Al siguiente día hábil, después de la terminación del segundo ejercicio, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá a la calificación general de los opositores, sumando el número de puntos obtenido en los dos ejercicios y formando la lista definitiva por el orden riguroso de la puntuación alcanzada, formulando por separado dos propuestas: una de ellas para las plazas que han de proveerse entre los individuos que reúnan las condiciones de la ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero de 1928, y la otra, para las plazas que han de proveerse libremente, sin admitir ampliación sobre las convocadas.

Artículo 18. Los ejercicios escritos de los opositores que figuren en las propuestas y de los demás aprobados estarán de manifiesto en la Sección de Personal Central de la Dirección general de Asuntos judiciales y eclesiásticos de este Ministerio, durante los ocho días siguientes a la terminación de los ejercicios, para que puedan ser examinados por quienes lo pretendan.

#### ARTÍCULO ADICIONAL

Los que deseen tomar parte en los ejercicios de estas oposiciones abonarán en el acto de la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 3.º de este Reglamento la cantidad de 20 pesetas en concepto de derechos de examen, entregándoseles recibo de la misma, que les servirá para acreditar ante el Tribunal su calidad de tal opositor. Dicha cantidad podrá ser devuelta si ocho días antes del comienzo de los ejercicios solicitaran su reintegro por desestimiento de tomar parte en estas oposiciones o por no haber sido admitido por el Tribunal.

Aprobado.—Ponte.

#### PROGRAMA

de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase en el Cuerpo administrativo del Ministerio de Justicia y Culto.

#### Derecho administrativo.

1. Concepto del Derecho administrativo.—Referencia de este concepto al del Poder ejecutivo.—Necesidad de una rama del Derecho relativa a la organización, funciones y procedimientos del Poder ejecutivo.—Definición del Derecho administrativo.

2. Fuentes del Derecho admini-

nistrativo.—Enumeración de estas fuentes.

3. Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, órdenes de Dirección general.—Concepto de cada uno de estos documentos

4. La Administración pública como Poder.—Potestades administrativas.—Sus manifestaciones.

5. De la división del territorio nacional como base de la organización del Poder administrativo.—Provincias.—Subdivisión de las provincias en Municipios.

6. De la división del territorio nacional en relación con las diferentes funciones administrativas.—División militar y marítima.—División judicial.—División académica.—División eclesiástica.

7. De la jerarquía administrativa.—Condiciones esenciales y formales de la misma.—Administración activa y consultiva.

8. De los funcionarios de la Administración civil del Estado.—Escala.—Ingreso.—Ascensos.—Derecho de la mujer al ingreso en las escalas técnica y auxiliar.

9. De los funcionarios de la Administración civil del Estado.—Excedencias.—Separación del servicio.—Premios y castigos.—Tribunales de honor.

10. De los funcionarios de la Administración civil del Estado.—Posesiones.—Cesés, traslados, etcétera.—Asistencia a la oficina.—Jubilaciones.

11. De los funcionarios de la Administración civil del Estado.—Clases pasivas.—Asociaciones de funcionarios.—Retenciones.—Disposiciones especiales.

12. De la organización de la Administración central.—Departamentos ministeriales.

13. De los Ministros.—El Consejo de Ministros.—Naturaleza del cargo ministerial.—Autoridad de los Ministros.

14. De los Departamentos ministeriales.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Servicios de carácter general de la misma.—Consejo de Estado.—Secretaría general de Asuntos exteriores.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Consejo de la Economía Nacional.

15. Departamentos ministeriales.—Ministerio de Economía Nacional.—Breve idea de su organización y de los servicios que le están encomendados.

16. Departamentos ministeriales.—Ministerios del Ejército y de Marina.—Idea de su organización y de los servicios de carácter permanente que les están encomendados.

17. Ministerio de la Gobernación.—Idea de su organización y de los servicios de carácter permanente que le están encomendados.

18. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Idea de su organización y de los servicios de carácter permanente que le están encomendados.

19. Ministerio de Fomento.—Idea de su organización y de los

servicios de carácter permanente que le están encomendados.

20. Ministerio de Trabajo y Previsión.—Idea de su organización.—Organismos dependientes o afectos a este Ministerio.

21. Ministerio de Hacienda.—Idea de su organización y de los servicios de carácter permanente que le están encomendados.

22. Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Su organización y atribuciones.

*Organización y régimen del Ministerio de Justicia y Culto.*

23. Del Ministerio de Justicia y Culto.—Su origen.—Asuntos que competen a este Ministerio.

24. Ministerio de Justicia y Culto.—Direcciones generales que le integran y Secretaría auxiliar, según el Real decreto-ley de 14 de Julio de 1926.

25. Ministerio de Justicia y Culto.—Cuerpos que constituyen el personal adscrito a las tres Direcciones generales.—Servicios especiales.—Disposiciones transitorias que establece el Real decreto-ley de 14 de Junio de 1926.

26. Ministerio de Justicia y Culto.—Real orden de 26 de Julio de 1926 y Reglamento de organización interior y distribución de servicios de la Dirección general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

27. Ministerio de Justicia y Culto.—Real orden de 26 de Julio de 1926 y Reglamento de organización interior y distribución de servicios de la Dirección general de los Registros y del Notariado.—Mención especial del Registro general de actos de última voluntad.

28. Ministerio de Justicia y Culto.—Real orden de 26 de Julio de 1926 y Reglamento de organización interior y distribución de servicios de la Dirección general de Prisiones.—Mención especial del Registro Central de Penados y Rebeldes.

29. Organización judicial en España.

30. Tribunal Supremo.—Su organización.—Asuntos de que conoce.

31. Audiencias territoriales y provinciales.—Organización y asuntos de que conocen.

32. Juzgados de primera instancia e instrucción.—Sus categorías.—Asuntos de que conocen.

33. Ministerio fiscal.—Idea de su organización y funciones.

34. Cuerpo de Prisiones.—Idea de la organización penitenciaria en España.

35. Notariado y Registros de la Propiedad.—Idea general de la organización de ambos Cuerpos.

36. Función del Auxiliar.—Formularios de Reales decretos, Reales ordenes, Reales ordenes comunicadas, acuerdos de Dirección, traslados, copias para la GACETA DE MADRID y copias simples de documentos.

*Legislación penal aplicable a los funcionarios públicos.*

37. Prevaricación.—Delito y su penalidad.

38. Infidelidad en la custodia de documentos.—Delito y su penalidad.

39. Violación de secretos.—Delito y su penalidad.

40. Desobediencia y denegación de auxilio.—Delito y su penalidad.

41. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Delito y su penalidad.

42. Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Delito y su penalidad.

43. Cohecho.—Delito y su penalidad.

44. Malversación de caudales públicos.—Delito y su penalidad.

45. Fraudes y excepciones fiscales.—Delito y su penalidad.

46. Negociaciones prohibidas a los funcionarios.—Delito y su penalidad.

#### Régim. 69.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1926 para la aplicación de la ley de 22 de Julio del mismo año, estableciendo las bases relativas a la condición de los funcionarios de la Administración civil del Estado.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Tribunal de examen y calificación de las oposiciones convocadas por Real orden de esta fecha para la provisión de 12 plazas de Auxiliares de primera clase del Cuerpo Administrativo de este Ministerio y de las que se produzcan hasta el día en que terminen los ejercicios de las mismas, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Casto Barahona y Holgado, Oficial Jefe de Sección del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio.

Vocales: D. Laureano Díez Canseco y Berjón y D. Honorato Castro y Bonel, Catedráticos, respectivamente, de las Facultades de Derecho y Ciencias de la Universidad Central; don Juan Solo y Gangoliti, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, y D. Luis Uría y Clemente, Oficial tercero del Cuerpo Administrativo del mismo, que actuará como Secretario del Tribunal, a reserva de incorporar al personal citado el Vocal o Delegado que la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos designe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 6 de Febrero de 1926, y con derecho todos ellos al percibo de las dietas por asistencia a Tribunales de oposición, conforme a lo determinado en el Reglamento de unificación de dietas de 18 de Julio de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

#### Núm. 23.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Presidente de la Junta Superior del Catastro en solicitud de que se conceda a dicho organismo la franquicia postal:

Resultando que la pretensión se funda en la creación de las Juntas provinciales del Catastro, lo que ha de obligar a la Junta Superior a mantener con aquéllas constante relación y correspondencia:

Resultando que la Dirección general de Comunicaciones informa favorablemente la solicitud, por entender que se trata de correspondencia de evidente carácter oficial, procedente de un organismo administrativo que no tiene recursos propios con que hacer frente a los gastos que el franqueo de aquélla pueda originar:

Considerando que el artículo 39 de la ley del Timbre, si bien declara subsistente la supresión de todas las franquicias, deja en suspenso la de la correspondencia oficial, cuyo concepto ha de determinar el Ministro de Hacienda; y siendo las Juntas del Catastro, lo mismo la Central que las provinciales, organismos oficiales, es evidente que la correspondencia que entre sí mantengan, relacionada con los servicios que desempeñan, ostenta carácter oficial,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido conceder la franquicia postal para la correspondencia de carácter oficial que la Junta Superior del Catastro dirija a las Juntas provinciales de dicho servicio, así como para la que éstas dirijan a aquéllas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

#### Núm. 24.

Ilmo. Sr.: Dispone el artículo 85 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado, conforme a la nueva redacción dada al mismo por el Real decreto de 8 de Enero de 1929, que cada dos años, en la segunda mitad del mes de Febrero, darán comienzo las oposiciones para cubrir las vacantes existentes en la escala activa en 1.º de Enero anterior, y seis plazas más de aspirantes; debiendo publicarse la Real orden de convocatoria en la GACETA DE MADRID en la primera quincena del mes de Enero, haciendo constar el número de plazas, el plazo durante el cual han de presentarse las instancias, el día y hora en que haya de comenzar los ejercicios, el local en que deban verificarse y demás indicaciones que se estimen necesarias, y disponiendo el artículo 2.º del citado Real decreto que las oposiciones para cubrir las vacantes existentes en 1.º de Enero de este año, y seis más de aspirantes, se celebrarán en el mes de Febrero en la forma que determina el Reglamento del Cuerpo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado para cubrir una plaza vacante, única existente en la escala activa en 1.º de Enero de este año, y seis plazas más de aspirantes, según lo prescrito en la nueva redacción dada al artículo 85 del Reglamento orgánico del Cuerpo por el Real decreto del día 8 del presente mes.

2.º Señalar el día 27 de Febrero de este año y hora cuatro de la tarde, para dar comienzo los ejercicios, que han de verificarse en el Tribunal Contencioso-administrativo provincial (Palacio de Justicia); y

3.º Que se admitan las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones en el local de la Dirección general de lo Contencioso (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11), a las horas de oficina, desde el 16 de Enero hasta el día 31 inclusive de este mismo mes, a las catorce (dos de la tarde).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

#### Núm. 25.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Real orden de esta fecha las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento orgánico y lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Enero de este año, procede hacer la designación de las personas que han de formar parte del Tribunal que ha de juzgar y calificar los ejercicios de los opositores. Dicho Tribunal ha de constituirse en la forma determinada en el artículo 89 del Reglamento, y a tal efecto se han dirigido al señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid y al señor Rector de la Universidad Central los oportunos oficios para que se sirvieran designar el Magistrado y Catedrático que habían de ser nombrados Vocales del Tribunal, habiendo sido propuesto el Magistrado D. Guillermo Santugini Romero y el Catedrático de Derecho político D. Adolfo González Posada; y por lo que afecta a éstos y a los Vocales del Cuerpo de Abogados del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso, ha tenido a bien acordar que, bajo la presidencia del Director general de lo Contencioso, constituyan el Tribunal como Vocales, en unión de D. Guillermo Santugini Romero, Magistrado, y D. Adolfo González Posada, Catedrático, D. Manuel Ródenas y Martínez, Subdirector de ese Centro directivo, y los Abogados del Estado D. Juan de Isasa y del Valle, D. Miguel Angel de Urquía y Martín y D. José Bastos Ansart, que desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

#### Núm. 26.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 8 de Febrero de 1927:

Vistas las cotiaciones de la ONZA "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giro a la vista sobre aquella plaza durante los días 30 de Diciembre de 1928 al 8 del mes actual (ambos inclusive),



S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la decena siguiente al día 10 del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 17 enteros 92 céntimos por 100.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

#### Núm. 39.

Excmo. Sr.: Causas muchas veces ajenas a la voluntad de los Ayuntamientos han impedido a buen número de éstos aprobar los Reglamentos de funcionarios técnicos que deben hacer en cumplimiento de la disposición transitoria segunda del Estatuto y de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de empleados municipales, no obstante la reiteración del precepto por Real orden de este Ministerio de 30 de Diciembre de 1924.

Y como la falta de dicho requisito imposibilita a los Ayuntamientos para dar carácter de propiedad a los nombramientos que hagan para cubrir sus plazas de facultativos titulares, por disponer la citada segunda disposición transitoria del Estatuto municipal que las vacantes que provean los Municipios sin tener aprobados los aludidos Reglamentos tengan carácter de interinidad, y es notorio el perjuicio que se irroga a las clases aludidas, sin beneficio alguno para los servicios ni la administración municipal.

A fin de armonizar los intereses de los Ayuntamientos con los de los facultativos titulares, como mayor garantía de la función pública, y para que tengan el debido acatamiento las prescripciones a que se alude anteriormente,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se ha ser-

vido acordar las disposiciones siguientes:

1.º Los Ayuntamientos que en la fecha de publicación de los concursos para la provisión de las plazas de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares no tengan aprobados sus Reglamentos de funcionarios técnicos, considerarán como tales, a los efectos del carácter firme de los acuerdos, de la resolución definitiva de los concursos y de la propiedad de los nombramientos que se hagan, las condiciones que establezcan en las respectivas convocatorias, en relación con los deberes y derechos que se reconozcan a los Profesores que se nombren en virtud de dichos concursos, cuyas condiciones, además de las especiales que señala el Reglamento de Sanidad municipal para los Médicos titulares, deberán incluir inexcusablemente como mínimas entre las que se establezcan en los Reglamentos de funcionarios técnicos que en su día aprueben los Ayuntamientos.

2.º En todas las convocatorias de concursos que se anuncien en lo sucesivo por los referidos Ayuntamientos para proveer las plazas de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares se hará constar que las condiciones que se fijan regulando los deberes y derechos de los Profesores que se nombren como resultado de dichos concursos se considerarán como formando parte integrante de los Reglamentos de funcionarios técnicos que han de aprobarse por dichos Ayuntamientos, en cumplimiento de la disposición transitoria segunda del Estatuto y artículo 93 del Reglamento de empleados municipales, y, por consiguiente, los nombramientos que se hagan tendrán carácter de propiedad, reconociéndose a los interesados los derechos que de tales nombramientos se deriven.

3.º Todos los nombramientos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares hechos hasta la fecha de la presente disposición por los Ayuntamientos que no tengan aprobados sus Reglamentos de funcionarios técnicos, pero en que se hayan cumplido las demás condiciones legales, se considerarán como definitivos y tendrán carácter de propiedad, sin que puedan removerse, a no ser por las causas que enumera el artículo 109, y cumpliendo los requisitos que exige el artículo 111 del Reglamento de empleados municipales.

4.º Que cumplimentado lo que se ordena en las anteriores disposicio-

nes, se tengan por ejecutados los preceptos del artículo 248 del Estatuto y 93 del Reglamento de empleados municipales, cuya observancia exige la segunda disposición transitoria del primero de los cuerpos legales citados para que los nombramientos de funcionarios técnicos que hagan los Ayuntamientos tengan carácter de propiedad.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos a quienes interesa y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

MARTINEZ ANIDO,

Señor Director general de Sanidad.

#### Núm. 40.

Excmo. Sr.: Para desarrollar, complementar y aclarar las disposiciones contenidas en el Estatuto para la explotación de las aguas minero-medicinales de 25 de Abril de 1928 (GACETA del 26), y singularmente en lo que se refiere al título IV del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.º La tramitación de los expedientes de expropiación forzosa a que se refieren los artículos 8.º y 9.º del Estatuto de aguas minero-medicinales se hará, salvo las especialidades que se regulan en el mismo, con arreglo a las prescripciones de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, debiendo comprarse los planos presentados por los propietarios de los manantiales minero-medicinales declarados de utilidad pública por peritos de la Oficina catastral, que devengarán, con cargo al solicitante, los derechos y dietas reglamentarios.

2.º Para la provisión de las vacantes y sus resultas que surjan de los Bañerios del grupo A se anunciará anualmente concurso cerrado entre todos los Médicos del Cuerpo. A este concurso optarán en un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID, cuantos deseen tomar parte en el mismo, adjudicándose las vacantes anunciadas, o las que resulten del concurso, por riguroso orden de antigüedad, o sea por el orden numérico que cada uno de ellos ocupe en el escalafón.

Para que la adjudicación hecha a favor de los Médicos del Cuerpo que

ayan tomado parte en el concurso cerrado sea definitiva y puedan expedirse los nombramientos correspondientes, será requisito indispensable que los interesados redacten una Memoria científica en triplicado ejemplar sobre las características químico-hidrológicas del Bañerario que se les ha adjudicado, indicación que cumplen sus aguas y forma de tratamiento de los procesos morbosos que benefician, así como la especialización terapéutica de aquéllas. Aparte de esto, pedrá comprender cuantos extremos sean pertinentes al origen y explotación de los veneros y mejoras susceptibles de influenciar favorablemente cada uno de ellos, así como cuantos conocimientos sirvan para acreditar el dominio de la especialización médico-hidrológica.

Dichas Memorias habrán de presentarse en la Dirección general de Sanidad en los dos meses siguientes a la celebración del concurso, con el fin de que sean examinadas por el Tribunal correspondiente. Solamente después de haber merecido su aprobación por el referido Tribunal se expedirán los nombramientos definitivos de los Médicos directores de los Bañerarios que se hayan adjudicado en el concurso.

Se declarará nula y sin ningún valor ni efecto la adjudicación de las plazas de Médicos directores de baños hechas a favor de aquellos cuyas Memorias no hayan sido aprobadas por el Tribunal encargado de juzgarlas. Estas plazas se considerarán nuevamente vacantes, y se adjudicarán en un concurso inmediato, en la forma que se establece anteriormente.

3.ª El Tribunal para juzgar las Memorias, a que se refiere el artículo 37 del Estatuto de aguas minero-medicinales, se compondrá de un Consejero de Sanidad Médico, Presidente, nombrado por la Dirección general, y dos Vocales, que lo serán el Catedrático de Hidrología médica y el de Análisis químico de las Facultades de Medicina y Farmacia de Madrid.

Actuará de Secretario, sin voz ni voto, el Jefe del Negociado de Baños de la Dirección general.

La sustitución del Catedrático de Hidrología médica en casos de incompatibilidad se hará por el Consejero de Sanidad, representante del Cuerpo de Médicos de Baños, siempre que no tome parte en el concurso cuyas Memorias ha de juzgar, o, en su defecto, por el Médico de baños que ocupe el número más bajo en el Escalafón de su Cuerpo, en iguales con-

diciones, y la sustitución del Catedrático de Química de la Facultad de Farmacia por otro de igual materia de la Facultad de Ciencias de Madrid.

4.ª Los Médicos del Cuerpo de Baños tienen derecho a jubilación por imposibilidad física debidamente justificada. La plaza del jubilado se incluirá en el primer concurso reglamentario que se convoque, proveyéndose en igual forma que todas las demás vacantes.

El Médico director que la obtenga queda obligado, mientras el jubilado viva, a compartir con él como cantidad fija la mitad de los emolumentos reglamentarios que perciba, los cuales se graduarán con arreglo al promedio de concurrencia que haya tenido el bañerario durante los últimos tres años.

Al cumplir los setenta años los Médicos directores de baños serán reconocidos anualmente por dos Médicos que no pertenezcan al Cuerpo, uno de ellos funcionario técnico de la Dirección general de Sanidad, y otro de la Beneficencia, los cuales expedirán certificación de aptitud o inutilidad para los efectos correspondientes de jubilación forzosa.

5.ª Los Médicos del Cuerpo de Baños tendrán derecho a disfrutar las siguientes licencias:

a) En caso de enfermedad durante la temporada oficial por un mes, en cuyo caso la Dirección general de Sanidad nombrará al Médico del Cuerpo que haya de sustituirle, o de no desearlo ningún Facultativo de esta clase, después de anunciada la interinidad en la Gaceta, a un Médico no perteneciente al Cuerpo, pero que tenga aprobadas las asignaturas de Hidrología médica y Análisis químico. En uno y otro caso, el Médico que haga la sustitución deberá reservar al sustituido la mitad de los emolumentos reglamentarios. Si persistiese la enfermedad del Médico y no pudiese encargarse del bañerario al comienzo de la siguiente temporada, será reconocido en la forma que señala el artículo 42 del Estatuto de Bañerarios, con el fin de que solicite la jubilación o la excedencia forzosa.

b) Por asuntos propios y debidamente justificados, que acreditarán ante la Dirección general de Sanidad, podrá concederles esta licencia de quince días, nombrándose por dicha Dirección el Médico que ha de hacer la sustitución durante la ausencia del propietario.

6.ª No obstante lo dispuesto en

los artículos 55 y 62 del Estatuto de aguas minero-medicinales, los Médicos directores quedan facultados para corregir por sí cuantas faltas o infracciones de carácter administrativo o sanitario se produzcan en sus establecimientos, siempre que por su naturaleza exijan una corrección inmediata. De su actuación en este sentido darán cuenta a los Inspectores provinciales de Sanidad, a los efectos oportunos.

7.ª Las sanciones que pueden imponerse a los Médicos directores de baños son las siguientes:

1.ª Apercibimiento.

2.ª Suspensión del cargo durante la temporada en curso.

3.ª Suspensión durante la temporada siguiente.

4.ª Prohibición de tomar parte en uno, dos o tres concursos sucesivos.

5.ª Separación del Cuerpo.

Las tres primeras podrán imponerse por la Dirección general de Sanidad; previa audiencia del interesado en la segunda y tercera; la cuarta por el mismo Alto Centro, previa formación de expediente, en el que deberá oírse el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, y la última se impondrá por el Ministro de la Gobernación, con informe favorable del Pleno de dicho Real Consejo, ante el que se oirá al interesado. Esta última sanción sólo podrá imponerse por falta grave, repetida hasta tres veces, o por causa que imprima deshonra.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 41.

Excmo. Sr.: Con arreglo a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, complementaria del artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo ordinario, a D. Eugenio Sáenz Vicenté, Auxiliar de primera clase de Administración civil en ese Gobierno; pudiendo usarla en Cuevas de Vera (Almería) y debiendo contarse desde esta fecha.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Huelva.

Núm. 42.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden número 1.128 de 20 de Octubre último, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Toribio López y Llopis, con destino en Orcera; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 16 de Diciembre próximo pasado, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Jaén.

Núm. 43.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 1.345 de 5 de Diciembre último, al Auxiliar femenino de 5.000 pesetas, de Telégrafos, doña Luz Murga y Suinaga, con destino en la Dirección general (Negociado 7.º); debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 28 del referido mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la División segunda (Negociado 7.º).

Núm. 44.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 1.358, de 11 de Diciembre último, al Oficial de 4.000 pesetas, de Telégrafos, D. Darío Gallejo y Fernández, con destino en Orense, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 3 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Orense.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 104.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en la Escuela Normal Central de Maestras por la Ilma. Sra. doña Carmen Rojo Herráiz (que en paz descansa):

Resultando que esta señora falleció bajo testamento otorgado ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid D. Emilio Codicedo y Díaz, el 8 de Julio de 1920, en el que lega a la expresada Escuela 4.000 pesetas en efectivo metálico, para que las invierta en títulos de la Deuda pública, y con su renta satisfaga anualmente las matriculas y el título a la alumna pobre de la misma que sea buena hija, de conducta moral y escolar irreprochables, y la más sobresaliente a la par que modesta, cualidades necesarias para aspirar al premio, que llevará el nombre de la benemérita causante:

Resultando que la adjudicación la hará la Junta de Profesores de la Escuela, y la entrega a la interesada se verificará en la Universidad Central, el día de la apertura de curso: Resultando que por no haber

quedado al óbito de la fundadora bienes suficientes para el pago de todos los legados, cumpliéndose lo por ella dispuesto en el testamento, se redujo éste a 3.365 pesetas, de las que 3.275,73 se invirtieron en la adquisición de 4.700 nominales en títulos de la Deuda pública perpetua interior, al 4 por 100, que se convirtieron en la inscripción intransferible número 5.388 de "Particulares y Colectividades", quedando pesetas 89,27 en cuenta corriente en el Banco de España:

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de valores, cuyas rentas se dedican al fomento de la enseñanza, por lo que puede clasificarse de benéfico docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificarla, desde el Real decreto de 29 de Junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación:

Considerando que puede cumplir con el objeto de su institución, sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni provenientes de repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 fija para que una Fundación pueda ser estimada como particular:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en la Escuela Normal Central de Maestras por la ilustrísima señora doña Carmen Rojo Herráiz, denominada "Premio Carmen Rojo".

2.º Que se reconozca como Patrono de la misma a la Junta de Profesores de la expresada Escuela, por

la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado; y

3.º Que de la resolución recaída en este expediente se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 105.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. José García y García cese en el cargo de Director de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Huelva.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 106.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Huelva a don Juan Martínez Jiménez, Profesor de Pedagogía de dichos Centros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 60.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a los méritos y circunstancias que concurren

en D. Ramón Irisarri Expósito, y en virtud de lo determinado en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Enero de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la Medalla del Trabajo, de bronce, por considerarle incluido en los apartados 8.º y 12 del artículo 10 de la Real orden de 8 de Febrero del citado año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general del Trabajo.

Núm. 61.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión y teniendo en cuenta que para el establecimiento de los servicios de previsión contra el paro forzoso han de relacionarse constantemente con dicho organismo las oficinas dependientes de la Dirección general de Previsión y Corporaciones.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Consejero del Instituto Nacional de Previsión al excelentísimo señor Director general de Previsión y Corporaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general del Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Capitanía general de la tercera Región, a instan-

cia del Guardia primero del Cuerpo de Seguridad José Carretero Vizcaino, con destino en la Sección de Almería, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de un atropello de automóvil que sufrió el día 24 de Agosto del año último, con ocasión de encontrarse de servicio en el paseo del Príncipe, de dicha capital, el cual le produjo la fractura de la pierna derecha, que posteriormente hubo necesidad de amputarle, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que la inutilidad que padece se encuentra comprendida en el vigente cuadro.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda Sección de dicho Cuerpo al mencionado Guardia primero de Seguridad, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (*Diario Oficial* número 91).

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1928.—El Director general Antonio Losada.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Vicente Maeso Oquillas, vecino de Bilbao, Belostecalle, número 5, en súplica de que se le devuelva el depósito que constituyó como acogido a los beneficios del Real decreto de 24 de Marzo de 1926.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Delegación de Hacienda de Vizcaya se devuelva el depósito efectuado según carta de pago número 124, importante 300 pesetas, por estar comprendido el individuo de referencia en el apartado c) del artículo 26 del Reglamento de 17 de Junio de dicho año, cuya cantidad percibirá el mismo o la persona autorizada legalmente, según previene el artículo 28 del mencionado Reglamento.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1929.—El Director general, Antonio Losada.

Señor Capitán general de la sexta Región

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION.—NEGOCIADO CENTRAL

## MES DE OCTUBRE DE 1928

RELACION de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez al personal de Jefes, Oficiales y asimilados, que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPL EOS	N O M B R E S	NUMERO DE LA CARTERA
Teniente Auditor de tercera.....	D. Joaquín Otero Goyanes.....	48.798
Alférez Médico.....	Rafael Martínez Morellá.....	48.806
Comandante de Caballería.....	Antonio Barea.....	48.800
Alférez Médico.....	Juan Guijosa Pernús.....	48.807
Idem .....	Mariano Baeza Cuéllar.....	48.808
Idem .....	Manuel Salmerón Torres.....	48.809
Idem .....	Néstor Alonso García.....	48.810
Idem .....	Benito Cárdenas Gutiérrez.....	48.811
Idem .....	Juan José Lagarriga Bringas.....	48.812
Idem .....	Ramón García Laceda.....	48.813
Idem .....	Higinio Montull Clúa.....	48.814
Idem .....	Felipe Vidal Estévez.....	48.815
Idem .....	Enrique Obregón Fernández.....	48.816
Idem .....	Félix Vallejo Nájara.....	48.817
Idem .....	Fernando Piédrola Gil.....	48.818
Idem .....	Inocente García Montero.....	48.819
Idem .....	José Picaso Braña.....	48.820
Alférez de la Guardia Civil.....	Vicente Robledo Constanzo.....	48.825
Idem de Ingenieros.....	Manuel Rico Sampedro.....	48.827
Idem de idem.....	Baldomero Cuesta González.....	48.830
Idem de Inválidos.....	Enrique Mendicuti Paláu.....	48.833
Idem de Infantería.....	Antonio Sandoval Sarabia.....	48.834
Capitán de idem.....	Fernando Ramos Cuende.....	48.844
Alférez de idem.....	Miguel Aparicio Caja.....	48.845
Teniente Coronel Médico.....	Santos Rubiano Herrera.....	48.848
Teniente Auditor de tercera.....	Juan Aguirre Cárdenas.....	48.852
Alférez de Complemento de Artillería...	Arturo de Medina y López de Quesada.....	48.855

Madrid, 28 de Noviembre de 1928.—El Director general, Losada.

RELACION de las carteras militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal de Jefes, Oficiales y asimilados, que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPL EOS	N O M B R E S	NUMERO DE LA CARTERA
Alférez (E. R.).....	D. Antonio Núñez de Prado.....	9.399
Capitán honorífico.....	Ramón Camas Ferrero.....	14.534
Idem de Infantería.....	Aurelio Matos Calderón.....	26.308
Comandante de idem.....	José Rodríguez y Díaz de Lecea.....	30.494
Alférez retirado.....	Mariano del Real y del Barrio.....	43.197
Idem de Ingenieros.....	Manuel Rico Sampedro.....	44.868
Alumno de Infantería.....	Felipe de la Guardia Izquierdo.....	45.330

Madrid, 28 de Noviembre de 1928.—El Director general, Losada.

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal de clases de tropa y asimilados, que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPL EOS	N O M B R E S	NUMERO DE LA TARJETA
Sargento de Inválidos.....	Miguel Pastor González.....	6.494
Soldado de ídem.....	Alfredo Fernández Latorre.....	6.495
Cabo de ídem.....	Antonio Torres Agulló.....	6.496
Soldado de ídem.....	Mariano Zamora Vázquez.....	6.497
Sargento de ídem.....	Agustín Rodríguez Aguilar.....	6.498
Soldado de ídem.....	Julián de Lerma Casero.....	6.499
Sargento de ídem.....	Feliciano Domínguez Sánchez.....	6.500
Soldado de ídem.....	Francisco Cabrera Morales.....	6.501

Madrid, 23 de Noviembre de 1928.—El Director general, Losada.

#### SECCION DE INTENDENCIA—NEGOCIADO DE AJUSTES

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Oficiales y soldados que pertenecieron al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Extremadura, núm. 15, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 161), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	N O M B R E S	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS
Capitán .....	D. Lope Conde Reguera.....	505,60	12.915
Segundo Teniente.....	Francisco Díaz Hidalgo.....	60,00	
Primer Teniente.....	Dionisio Amanda Novel.....	148,95	13.162
Segundo Teniente.....	Mariano Roldán Viesta.....	132,00	
Cabo .....	José Estrada Aznar.....	115,75	13.103
Soldado .....	Doningo Ceballos Domínguez.....	105,40	
Idem .....	Juan Sánchez Hipólito.....	77,00	

Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Jefes y Oficiales que pertenecieron al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Sicilia, número 7, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 161), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	N O M B R E S	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS
Terciente Coronel.....	D. Juan Serrano Altamira.....	1.559,05	12.866
Segundo Teniente.....	Ernesto Luque Maraber.....	237,60	12.899
Idem .....	Manuel Sánchez Gutiérrez.....	160,35	13.160

Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Oficiales y clases que pertenecieron al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Murcia, número 37, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 161), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Capitán .....	D. Ventura Martín Aguilar.....	539,85	13.068
Primer Teniente.....	Gregorio Castrillo Das Sayas.....	89,20	
Idem .....	Ramón Cornell Mora.....	182,00	
Segundo Teniente.....	José Rodríguez Neira.....	518,00	
Idem .....	Manuel Sánchez Archila.....	286,00	
Idem .....	Juan Moreno Más.....	200,00	
Idem .....	Jaime Den Clerch.....	1.289,00	
Capellán .....	Rogelio Tenreiro González.....	1.528,00	
Sargento .....	Santiago San Pedro Prieto.....	687,00	

Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Oficiales que pertenecieron al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Navarra, número 25, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 161), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Capitán .....	D. Tomás López Gil.....	79,20	12.774
Primer Teniente.....	Isidro Martínez García.....	59,40	
Idem .....	Juan Alonso Ayala.....	59,40	
Segundo Teniente.....	Gabino Sánchez de la T.....	59,40	
Idem .....	Eugenio Llincheta B.....	59,40	
Idem .....	Baldomero Montón Martín.....	59,40	
Idem .....	Emilio Díaz Rodríguez.....	59,40	
Idem .....	Enrique Antón de Castro.....	59,40	
Idem .....	Antonio Merino Nieto.....	59,40	
Idem .....	Emilio Mayo Andrés.....	79,20	

Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarado prescrito por la Dirección general de la Deuda el crédito procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por el Oficial que perteneció al Primer Batallón del Regimiento de Infantería del Infante, núm. 5, que a continuación se relaciona, por no haberse justificado que dicho crédito fué reclamado con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 169), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero del interesado, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al interesado o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Capitán .....	D. José Pérez Guerrero.....	60,55	12.719

Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Gloria Menéndez Sierra, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Ramiro Muñoz Herrero, Oficial de segunda clase de esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz.

Visto el expediente promovido por doña Ana Rodríguez Varela, Auxiliar de primera clase, adscrita a esa Dependencia, en solicitud de ampliación de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará la interesada haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Subdelegado de Hacienda en Haro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Augusto Marzal Andrade, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Delegación de Hacienda, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Luis Pedraza Díaz, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Concepción Bayle Rodríguez, Auxiliar de primera clase, adscrita a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia para asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido concedérsela por dos meses, durante cuyo plazo no devengará haberes la interesada, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento a la interesada. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

En atención al mal estado de salud de D. Manuel de Grado y del Monte, Auxiliar de primera clase, electo, de esa dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por un mes el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.  
Señor Subdelegado de Hacienda en Reus.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. Antonio Revilla Cuevas, Auxiliar de primera clase, electo, de esa dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por un segundo mes el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Huelva.

## DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

*Convocatoria de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.*

Convocadas por Real orden de 9 de Enero de este año las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado para cubrir una vacante única existente en la escala activa del Cuerpo en 1.º de Enero de este año y seis plazas más de aspirantes y señalado en la misma disposición ministerial el plazo durante el cual se admiten las solicitudes, el día y hora en que comenzarán los ejercicios y el local donde deben celebrarse, se hacen constar además, para conocimiento de los interesados, las advertencias siguientes:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en esta Corte, en el local y hora señalados en la Real orden convocatoria, dando comienzo el día 27 de Febrero de 1929 y verificándose en la forma que previene el Reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado de 18 de Junio de 1925.

2.º Las solicitudes para tomar parte en dichas oposiciones deberán presentarse en el local de la Dirección general de lo Contencioso (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11), a las horas de oficina desde el 16 de Enero hasta el 31 inclusive, a las catorce (dos de la tarde) del mismo, no admitiéndose ninguna solicitud que se presente después de dicho día y hora o fuera del referido local.

3.º Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar, conforme al artículo 86 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado, con los documentos que acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) La calidad de ser español, varón y de estado seglar.

b) La de ser Licenciado en Derecho por Universidad oficial del Es-



tado, presentando al efecto el correspondiente título o certificado de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera.

e). Haber observado buena conducta moral justificada a juicio del Tribunal, con informe de la Alcaldía y certificación de antecedentes penales.

d) Podrán presentar también los documentos justificativos de méritos o servicios especiales que juzguen convenientes, estimándose entre ellos como preferentes la posesión de idiomas extranjeros.

Al presentar las solicitudes para tomar parte en las oposiciones, deberán los interesados abonar la cantidad de 75 pesetas por derecho de inscripción.

4.ª Los ejercicios de oposición, según dispone el Reglamento, serán cuatro y consistirán:

El primero, en contestar en un plazo que no exceda de una hora a diez temas del programa aprobado en 14 de Julio de 1927, sacados a la suerte sobre materias de Derecho civil, Legislación hipotecaria, Economía política, Legislación de Hacienda, Contabilidad, Derecho político, administrativo, mercantil, penal y Procedimientos judiciales en la proporción establecida en la Real orden de 14 de Julio de 1927.

El segundo, en practicar una liquidación por los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, razonando sus fundamentos y en disertar sobre dos temas de dichos impuestos, sacados a la suerte entre los que figuran en el correspondiente programa. La disertación no podrá pasar de media hora.

El tercero, en redactar un dictamen en expediente administrativo sobre alguna de las materias en que suele informar la Dirección general de lo Contencioso.

El cuarto, en un informe oral representando al Estado en asuntos de la jurisdicción ordinaria civil o criminal o de la Contenciosoadministrativa. El informe no podrá pasar de media hora.

Para la preparación de los ejercicios prácticos se concederá a los opositores el plazo de seis horas, tiempo durante el cual estarán incomunicados, pudiendo consultar los textos legales. Los asuntos sobre los que hayan de versar los ejercicios prácticos serán numerados y se sortearán a la vista de los opositores.

En el primero y sucesivos ejercicios, en su caso, actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto ha de verificarse.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar en cada ejercicio la lista de los opositores, y si no compareciere, sea cualquiera la causa, se entenderá que ha decaído de su derecho a la oposición.

Madrid, 9 de Enero de 1929.—El Director general, Conde de Santamaría de Paredes.

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Octubre de 1928.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Manuel Díaz Gómez, Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas anuales, máximo de pesetas 20.750, consignándose, el pago en Madrid.....	15.000
D. Mariano Guijarro Fernández, Portero tercero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.000 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....	1.800
D. José Delgado y Nieto, Oficial del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 6.000 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....	3.600
D. Carlos Domínguez Gallego, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 8.000 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....	6.400
D. Francisco Balaguer Navarro, Jefe de Negociado de tercera clase de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 6.000 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....	4.800
D. Joaquín Gómez Bardají, Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de primeros de Archivo del Congreso de los Diputados. Se le concede el haber pasivo de 6.000 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 10.000 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....	6.000
D. Mariano Pérez Villanueva, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 7.000 pesetas, consignándose el pago en Tarragona.....	5.600
D. Plácido Fernández y Díez, Celador del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador	

	Pesetas.
de 2.500 pesetas, consignándose el pago en León.....	2.000
D. Agustín Pérez de la Cuesta, Oficial del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 7.000 pesetas, consignándose el pago en Salamanca.....	5.600
D. Antonio Toscano Elórez de Sierra, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 8.000 pesetas, consignándose el pago en Pontevedra.....	6.400
D. José Santiago García, Portero segundo de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.500 pesetas, consignándose el pago en Málaga.....	1.400
D. Diego Clemente Pérez, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.000 pesetas, consignándose el pago en Barcelona.....	1.200
D. Francisco López Rendán, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.000 pesetas, consignándose el pago en Murcia.....	1.800
D. Pascual Llera Estaregui, Agente del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 5.000 pesetas, consignándose el pago en Lérida.....	4.000
<b>Total.....</b>	<b>65.600</b>

## OBREROS RETIRADOS DE LAS MINAS DE ALMADÉN

D. Regino Velázquez García, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....	900
D. Mariano Franco Rodríguez, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 540 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....	540
D. Teófilo Domingo Moya Sánchez, Obrero retirado	

	Pesetas.
de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 720 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....	720
D. Rogelio José Francisco Fernández, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 720 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real .....	720
D. Celestino Miguel Chacano Filpo, Obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....	900
	3.780

Relación de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director en la segunda quincena de Octubre de 1928.

JUBILACIONES	Pesetas.
D. Marcos Alvarez García, Maestro de Villaviciosa. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 80 céntimos de 2.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por León.....	1.600
Doña Eulalia Bruguera Brujas, Maestra de Barcelona. Se la concede el haber pasivo de 4.200 pesetas anuales, 70 céntimos de 6.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Barcelona .....	4.200
Doña Juliana Otagui y Gorostedi, Maestra de San Sebastián. Se la concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 60 céntimos de 5.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Guipúzcoa .....	3.000
Doña Asunción March Masó, Maestra de Barcelona. Se la concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 80 céntimos de 7.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Barcelona.....	5.600
D. Antonio Aguirre Sánchez, Maestro de Lorca. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 5.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Murcia.....	4.000
Doña Germana Rosell Sebastián, Maestra de Tarrega. Se la concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 5.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Lérida.....	4.000

	Pesetas.
D. Simón Sáez de Astearu y López de Luzuriaga, Maestro de Cizurquil. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 2.500 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Guipúzcoa .....	2.000
Doña Simona Hernández Martín, Maestra de Quero. Se la concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.500 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Córdoba.....	2.800
Doña María Rodrigo y Rodrigo, Maestra de Samir de los Caños. Se la concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 2.500 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Zamora .....	2.000
D. Victoriano Puente García, Maestro de Morezuela de los Infanzones. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 70 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Zamora .....	2.100
Doña Carmen Velasco Miralles, Maestra de Tijuila. Se la concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 80 céntimos de 4.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Almería.....	3.200
Doña María Velasco Miralle, Maestra de Olula del Río. Se la concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 5.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Almería.....	4.000
D. Lope de Vega y Chapeiro, Maestro de Ronda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 5.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Málaga .....	4.000
D. Antonio María Goñi Olaverri, Maestro de Pamplona. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Navarra .....	2.400
D. Pedro Vallejo Miñón, Maestro de Sopenano de Mena. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Burgos.....	2.400
D. Francisco Romero y Sánchez, Maestro de Valverde del Camino. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Huelva .....	2.400

	Pesetas.
les, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Huelva .....	2.400
Doña Eulogia Sánchez Bravo, Maestra de Mérida. Se la concede el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 50 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Barcelona.....	1.500
D. Hilario Pérez Villarejo, Maestro de Bilbao. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 80 céntimos de 6.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Vizcaya .....	4.800
D. Bernardino Fernández Bragado, Maestro de Revellinos. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Zamora.....	2.400
Doña Carmen Rendón Izquierdo, Maestra de Cortes de Arenoso. Se la concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 60 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Castellón .....	1.800
<b>Total.....</b>	<b>60.200</b>

## PENSIONES

Doña Concepción Jorge Mengual, viuda del Maestro D. Salvador Martínez. Se la concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, tercera parte de 2.500, regulador, consignándosele el pago por Valencia.....	833,33
Doña Pilar Pérez Torrijos, viuda del Maestro don Francisco Martínez. Se la concede la pensión de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, consignándosele el pago por Teruel.....	333,33
Doña Fulgencia Azores González, viuda del Maestro D. Teodoro Moralo. Se la concede la pensión de 1.200 ptas. anuales, 0,25 de 5.000, regulador, consignándosele el pago por Badajoz .....	1.200
Doña Ramona Yonfría Garro, viuda del Maestro D. Jesús Blanco. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, tercera parte de 3.000, regulador, consignándosele el pago por Valencia.....	1.000
Doña Joaquina Parellada Badell, viuda del Maestro D. Fernando Muñoz. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, 0,25	

	Pesetas.
de 4.000, regulador, consignándosele el pago por Barcelona .....	1.000
Doña Teresa Pousa Brage, huérfana de D. Manuel. Se la concede la pensión de 630,32 pesetas que su madre disfrutaba, consignándosele el pago por La Coruña .....	630,32
Doña María de los Dolores Fernández Pérez, huérfana del Maestro D. Nicolás. Se la concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, tercera parte de 2.500, regulador, consignándose el pago por Oviedo.....	833,33
Doña María Cordobés Nafia, viuda del Maestro jubilado D. Francisco García Gil. Se la concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, tercera parte de 2.500, regulador, que sirvió de base para la jubilación del causante, por Soria.....	833,33
Doña Amparo Fossa Vives, viuda del Maestro D. Octavio M. Montes. Se la concede la diferencia de pensión de 39,99 pesetas anuales entre lo que cobraba y lo que la reconoció la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, abonable por Barcelona .....	39,99
Doña Juliana Escudero. Se la concede la pensión de viudedad de 1.750 pesetas anuales, 0,25 de 7.000, regulador, consignándosele el pago por Madrid.	1.750
<b>Total.....</b>	<b>8.953,63</b>

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María Martínez Marcilla, viuda del Maestro de Ganuza D. Julián Ruiz. Se la conceden 833 pesetas 33 céntimos en concepto de mesada de supervivencia, consignándosele el pago en Navarra .....	833,33
<b>Total.....</b>	<b>833,33</b>

NOTE

Doña Teresa Hernández García, huérfana de la Maestra doña Simona García. Se la conceden 220 pesetas en concepto de dote, por Orense.....	220
<b>Total.....</b>	<b>220</b>

PENSIONES DE MONTEPIO

Doña Elena Rodríguez Muñoz, viuda de D. Fernando Pérez Barbadillo, Portero de la Audiencia	
--	--

	Pesetas.
territorial de Madrid. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid (Tesorería-Contaduría de este Centro).....	1.000
Doña Rosa García Gómez, huérfana de D. Dionisio, Oficial primero de Correos. Se le concede la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro .....	1.425
Doña Carmen Marcos y Merino, huérfana de don Miguel, Catedrático. Se le concede la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Valladolid...	875
Doña Agustina Peinado González, viuda de don Joaquín Moya-Argelés y Señán, Oficial tercero de Instrucción pública. Se le concede la pensión del Montepío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	1.000
Doña María del Carmen y doña María del Patrocinio Fernández López, huérfanas de D. Mariano, Interventor de la Fábrica Nacional del Timbre. Se les concede la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro (nómina del extranjero) .....	1.250
Doña Sofía Kiménez y Ximénez y doña Josefa del Río Messa y D. Juan José y D. Luis del Río Kiménez, viuda y huérfanos, respectivamente, de don Carlos del Río y Bulnes, Jefe de Negociado de segunda clase del Ministerio de la Gobernación. Se les concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Valencia.	1.750
Doña Amalia Mucientes Vigo, viuda de D. Víctor González Pinto, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Orense...	2.000
Doña Isabel Lafora Calatayud, viuda de D. Alfredo de Zavala y Camps, Presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia, jubilado. Se le con-	

	Pesetas.
cede la pensión de 5.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	5.000
Doña Francisca Moreno Enciso, viuda de D. Luis Souvirón del Río, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Minas. Se le concede la pensión de 2.750 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Málaga.....	2.750
Doña Ana González Castañeda, viuda de D. Sebastián Peña Romero, Oficial primero de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Cádiz .....	1.250
Doña Concepción de la Puerta Martín, viuda de D. José Torres de León, Jefe de Negociado de tercera clase, de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, consignándose el pago en Cádiz.....	1.250
Doña Laura y D. Ricardo Plá Maranges, huérfanos de D. Juan, Oficial primero de Hacienda. Se les concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Gerona.	1.250
Doña Carmen Coto Sande, viuda de D. Ramón Gómez Varela, Portero tercero de Instrucción pública. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Coruña.....	1.000
Doña María del Carmen Sánchez Moreno y Pérez, viuda de D. Rufino Vázquez, Secretario del Decanato de Jueces de Madrid, jubilado. Se le concede la pensión del Montepío de Ministerios de 1.333,33 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	1.333,33
Doña Clara Pardo y Pascual de Bonanza, viuda de D. Carlos Aguilera y Hernández de Tejada, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	833,33
D. Gonzalo, D. Emilio, don José, doña Matilde y doña Adelaida Lozano García, huérfanos de don	

	Pesetas.
Santos, Oficial primero de Correos. Se le concede la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	1.425
Doña María de Monserrat Fluxá y Villegas, huérfana de D. Manuel, Catedrático de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, jubilado. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Barcelona.....	2.000
Doña Riba Prados Garrillo, viuda de D. Antonio González Rofrío, Detentante del Catastro, excedente. Se le concede la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	875
Doña Carmen Urquidí Urquidí, huérfana de don Victor, Auxiliar de la clase de cuartos del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	1.000
Doña Dolores Sánchez Noguera, viuda de D. Enrique Larive García, Oficial tercero de Instrucción pública. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Jaén.....	1.000
D. Luis Arroyo Iglesias, huérfano de D. Francisco, Inspector de primera clase de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.875 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	1.875
Doña Josefa Jiménez Vargas, doña María Josefa y D. Francisco García Güelo, y doña María Vicenta y doña Felicitana García Jiménez, viuda y huérfanos de D. Francisco, Ayudante del servicio agronómico. Se les concede la pensión de Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Jaén.....	1.750
Doña María de la Encarnación Manueta Gómez, y	

	Pesetas.
Alvarez, viuda de D. Armando Guerrero, Oficial de Gobernación. Se la declara con derecho a ser rehabilitada en la pensión de Montepío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de este Centro.....	1.000
D. Jesús, doña Lorenza y doña Micaela Lasherás y Mercadal, huérfanos de D. Bugaio, Oficial segundo de Correos. Se les concede la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Guipúzcoa...	950
Doña Vicenta Martínez García, viuda de D. Francisco Manchancoses y López de Ansó, Oficial primero de Correos. Se le concede la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de este Centro.....	1.425
Doña Cándida Blanco Pérez, huérfana de D. Angel, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 500 pesetas anuales, mitad de la íntegra de 1.000, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Valencia....	500
Doña Paulina Albuera Carvajal, viuda de D. Pedro Gómez Ibáñez, Portero cuarto de los Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Málaga.....	833,33
Doña Josefa Beloso Aguilar, huérfana de D. José, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda, jubilado. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de este Centro....	1.000
<i>Importan las pensiones de Montepíos.....</i>	<i>39.599,99</i>

## PENSIONES REMUNERATORIAS

Doña María Millán Navas, viuda de D. Constantino Etegado García, Médico fallecido de epidemia. Se le concede la pensión remuneratoria de 1.500 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tese-	
---	--

	Pesetas.
rería Contaduría de Hacienda de Guadalajara:...	1.100
<i>Importan las pensiones remuneratorias.....</i>	<i>1.100</i>
<b>PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN</b>	
Doña María de la Asunción Torres Castillo, viuda de D. Angel Rodríguez Cappella, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de 50 céntimos de peseta diarios, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Ciudad-Real.	182,50
Doña Eulogia Eusebia Serrano Sánchez, viuda de D. Pedro Peco Arias, Obrero de Almadén jubilado. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos de pesetas diarios, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Ciudad Real.....	182,50
Doña Elisa Mayoral Garrido, viuda de D. Francisco Pizarro Langreo, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos de peseta diarios, consignándose el pago en Tesorería - Contaduría de Hacienda de Ciudad Real.....	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia de Almadén.....</i>	<i>547,50</i>
<b>MESADAS DE SUPERVIVENCIA</b>	
Doña Irene Martínez Sáiz, viuda de D. Julián Zarzoso, Colador de Telégrafos, jubilado. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.600 pesetas, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Cuenca.....	600,00
Doña Agustina Sánchez Sancho, viuda de D. Tadeo Belfrán, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Zaragoza.....	608,30
Doña Narcisa Santos Martínez, viuda de D. Félix Mendoza, Peón caminero. Se le conceden tres mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de León.....	363
Doña María del Prado Cano, huérfana de D. Julián, Peón-Capataz. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50, por la Tese-	

	Pesetas.
ría-Contaduría de Hacienda de Ciudad Real.	684,33
Doña Patrocinio Rodrigo Luengo, viuda de don Wenceslao Real, Peón-guarda de Montes. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Cuenca.	684,33
Doña María Pérez García, viuda de D. Indalecio Tenorio, Capataz de carreteras. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Toledo.	608,30
Doña Joaquina Alvarez Sarabia, viuda de D. Ricardo Carreño, Portero quinto, jubilado. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.600 pesetas, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Badajoz.	666,63
Doña Joaquina Gómez Campos, viuda de don Eduardo García, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Jaén.	608,30
Doña Antonia López López, viuda de D. Juan Manuel García, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de León.	608,30
Doña Severina Rojo Enrique, viuda de D. Manuel Goicoechea, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Zamora.	608,30
Doña Felipa Villa, viuda de D. José García, Celdador de Telégrafos, jubilado. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.200 pesetas, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Oviedo.	608,30
Doña Dominga Rodríguez Fernández, viuda de don Agustín Gago, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Zamora.	608,30
Doña Petra González Ruiz, viuda de D. Manuel Ferrero, Sargento de Seguridad, jubilado. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.200 pesetas, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de este Centro.	500

	Pesetas.
Doña Concepción Lacalle Cañas, viuda de D. Venancio Leyva, Capataz de término. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Logroño.	760,40
Doña Paula Palomar Méndez, viuda de D. Pedro Ortega, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Soria.	608,30
Doña Constantina García Fernández, viuda de don Lázaro Fernández, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Oviedo.	608,30
Doña Concepción Isasi Cerrajería, viuda de don Antonio Zumelzu, Secretario Intérprete de Estación sanitaria, jubilado. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 3.200 pesetas, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santander.	1.333,30
Doña Florentina Cid Ristal, viuda de D. Gregorio Berciano, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de León.	608,30
<i>Importan las mesadas de supervivencia</i>	<u>11.635,32</u>

**R E S U M E N**

Importan las jubilaciones.	65.600,00
Idem los obreros retirados de Almadén.	3.780
Idem las jubilaciones del Magisterio.	60.200
Idem las pensiones del Magisterio.	8.953,83
Idem las mesadas del Magisterio.	833,33
Idem las dotes del Magisterio.	220
Idem las pensiones de Montepíos.	39.599,99
Idem las pensiones remuneratorias.	1.100
Idem las pensiones de gracia de Almadén.	547,50
Idem las mesadas.	<u>11.635,32</u>
<b>TOTAL</b>	<u><b>192.469,77</b></u>

Madrid, 14 de Noviembre de 1928.—  
El Director general, Carlos Caamaño.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA  
ENSEÑANZA**

*Maestros nombrados provisionalmente por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto general del Magisterio en vacantes correspondientes al mes de Septiembre anterior.*

**MAESTROS**

**PRIMER TURNO**

Novena, alta.—D. Arsenio Lezo Jaime, excedente de Eraul (Navarra); M de Hueto Abajo (Alava), cuatro años, siete meses y once días: Caso 2.º del artículo 76 del Estatuto.

Idem, idem.—D. Rafael Fernández Díaz de la Serna, excedente de Nieves (Oviedo); la de Patrás-Almonte la Real (Huelva), tres años, tres meses y once días: Caso 2.º del artículo 76 del Estatuto.

Séptima, 6.706.—D. Francisco Soliño Pintos, Maestro que fué de Santa Cristina de Obres (Pontevedra); la de Alebre-Vigo (Pontevedra), siete años, cinco meses y once días: Caso 1.º del artículo 76 del Estatuto.

**SEGUNDO TURNO**

Séptima, 7.384.—D. Jaime Barceló Pastor, de Sóller (Baleares); la de Porreras (Baleares), 26-10-26.

Idem, 7.724.—D. Albino Charle de Pablo, de Grazalema (Cádiz) la de Burgo de Osma, Sección de graduada (Soria), 1-1-28.

**TERCER TURNO**

Séptima, alta.—D. Tomás Hipólito del Olmo García, de Robledo de Corpes (Guadalajara); la de Benicolef (Valencia), 15-9-27.

**CUARTO TURNO**

Novena, 4.563.—D. José Miras Moreno, de Algaida (Murcia); la de Armaña (Almería), 1-5-21.

Séptima, alta.—D. Vicente Ferreres Mateu, de Sub-Iglesia (Orense); la de Nacimiento (Almería), 18-9-27.

Idem, idem.—D. José Losilla Rubio, de Lopsada (Lugo); la de Almazara-Turriñas (Almería), 30-9-27.

Idem, idem.—D. Alonso Camacho García, de Romacelle (Oviedo); la de Lubrín (Almería), 20-9-27.

Idem, idem.—D. Diego Prado del Aguila, de Cinca (Huesca); la de Celin-Dalias (Almería), 26-9-27.

Idem, idem.—D. Daniel Márquez Núñez, de Puertecico (Almería); la de Huércal-Óvera (Almería), 16-10-25.

Novena, alta.—D. Arturo Boti Ganga, rehabilitado por figurar en la lista de interinos; la de Cádiz (Almería), vacante desierta del cuarto turno.

Séptima, 6.559.—D. Juan Montaña Galván, de Villar del Rey (Badajoz); la de Almendralejo (Badajoz), 1-9-21.

Idem, alta.—D. Juan Sánchez García, de Donis (Lugo); la de Barcarrota (Badajoz), 13-9-27.

Idem, idem.—D. Luis Muñoz González, de Quintanilla-Pienza (Burgos); la de Entrín Bajo (Badajoz), 22-9-27.

Tercera, 632.—D. Vicente Vandellós

Vegosa, de Barcelona; la de Coll d'en Regassa (Baleares), 1-2-24.

Séptima, alta.—D. Alfredo León Osá, de Parayuelo y Edeso (Burgos); la de San José (Baleares), 18-9-27.

Quinta, 5.757.—D. Hilario Gracia Andrés, Maestro de Sección en Barcelona; la Dirección de la graduada número 2, de la misma capital, 6-5-16.

Séptima, alta.—D. Macedonio González García, de Nuévalos (Zaragoza); la de Castrogeriz, número 1 (Burgos), 16-1-23.

Idem, id.—D. Eusebio García Gil, de Valver de Arandilla (Burgos); la de Arandilla (Burgos), 16-9-27.

Idem, id.—D. Onofre Palacín de los Mozos, de San Cristóbal (Santander); la de Tordomar (Burgos), 17-9-27.

Novena, 5.092.—D. Constantino Moral Ortega, de Gabanes (Zaragoza); la de Reina del Barco (Burgos), 1-12-23.

No se adjudica la vacante de Perales del Puerto (Cáceres) por haberse rectificado su anuncio en la GACETA de Madrid correspondiente al día 23 de Octubre anterior.

Séptima, alta.—D. Basilio Hernández Bustamante, de Sobredo (León); la de Huertas de Anima, número 2 (Cáceres), 21-9-27.

Idem, 7.333.—D. Segundo Pérez Fernández, de Cuadros (León); la de Almuradiel (Ciudad Real), 10-10-18.

Idem, alta.—D. Joaquín Muras Aznar, de Girazga (Orense); la de Pedro Muñoz (Ciudad Real), 13-6-25.

Idem, 6.956.—D. Enrique de la Cuaya Jiménez, de Canena (Jaén); la de Palma del Río, número 3 (Córdoba), 1-9-24.

Se desestima la petición de don Francisco Romero Martín por tercer turno por no haberse recibido el oportuno expediente.

Séptima, alta.—D. José Pazos Vázquez, de Nespereira (Lugo); la de Cines-Oza de los Ríos (Coruña), 15-9-27.

Idem, id.—D. José María Otero Freire, de Cristo de Adeln (Lugo); la de Larage (Coruña), 16-9-27.

Idem, id.—D. José Antonio Muñoz González, de Montellano (Sevilla); la de Bérchules (Granada), 24-9-27.

Idem, id.—D. Aquilino Ruiz Cerdán, de San Ginés de Peroja (Orense); la de Caniles (Granada), 12-9-27.

Segunda, 285.—D. Pedro Píriz Aléjo, Maestro de Sección en la Escuela práctica graduada de Granada; la Regencia de la misma, 20-3-906.

No se adjudica la vacante de Lizárra (Guipúzcoa) por haberse rectificado su anuncio en la GACETA del día 3 de Octubre pasado.

Séptima, alta.—D. José de las Heras Miguel, de Albiztur (Guipúzcoa); la de Ormaiztegui (Guipúzcoa), 6-10-22.

Idem, id.—D. Angel Martínez Egea, de Cariño (Coruña); la de Valverde del Camino (Huelva), 16-9-27.

Idem, id.—D. José Ramos Nogales, de Hinestrosa (Burgos); la de La Palma del Condado, núm. 3 (Huelva), 17-9-27.

Idem, id.—D. Cayetano Delgado

Díaz, de Tibianes (Orense); la de Manzanilla, Auxiliaria (Huelva), 18-9-27.

Idem, 7.214.—D. Dionisio Angulo Casasús, de Moguer (Huelva); la de Moguer, número 1 (Huelva), 1-9-23.

Idem, alta.—D. Rafael Alvarez Fernández, de Nanchares de Gamboa (Alava); la de Villanueva de las Cruces (Huelva), 17-9-27.

Idem, id.—D. Primitivo Díez Cuervo, de Vigaña de Arceillo (Oviedo); la de Santibáñez de Ordás (León), 17-9-27.

Idem, 7.209.—D. Nicasio Muñoz de Ponga, de Santervás de Campos (Valladolid); la de Lois-Satemón (León), 1-3-22.

Novena, 3.529.—D. Domingo Alvarez Alvarez, de Pendilla (León); la de Tomín-Rodiezno (León), 2-1-19.

Idem, 5.082.—D. José Peñín Alonso, de San Andrés de Montes; la de Valdefuentes del Páramo (León), 7-4-22.

Séptima, alta.—D. Cástor Fernández Guzmán, de Rabanal de Arriba (León); la de Cabarcos-Sobrado (León), 11-9-27.

Se desestima la petición de D. Secundino Fernández Díez, por no poder variar de Escuela, según la Real orden de confirmación de la actual.

Séptima, alta.—D. Timoteo Gómez Alvalá, de Mozos (León); la de Castriello de Valderaduey (León), 1-12-23.

Novena, idem.—D. José M. Velasco Arias, de Labanigo (León); la de Viales (León), 7-4-23.

Séptima, idem.—D. Paulino Juárez Valdueza, de Cereceda (Oviedo); la de Villarejo de Orbigo (León), 15-9-27.

Quinta, 2.173.—D. Florencio García Martínez, de Cacablos, Maestro de Sección (León); la Dirección de graduada de la misma localidad, 24-1-906.

Novena, 5.511.—D. Juan Manuel García Rubio, de Santibáñez de Monte (León); la de Omañuela (León), 16-4-12.

Séptima, alta.—D. Ladislao Gómez Fernández, de Calaveras de Abajo (León); la de Villavante (León), 1-11-23.

Idem, id.—D. José Pérez Castillol, de Puerta de Gabrales (Oviedo); la de Casabermeja (Málaga), 16-6-24.

Sexta, 3.624.—D. Vicente Miret Palma, de Vélez-Málaga (Málaga); la de Melilla (Málaga), 15-11-24.

Séptima, 8.941.—D. José Maldonado Cabrero, de Monterrubio de la Sierra (Salamanca); la de Yecla, número 5 (Murcia), 20-1-22.

Idem, alta.—D. Trinitario Salinas Nebeyte, de Pereiro (Orense); la de Lentiscar (Murcia), 12-9-27.

Sexta, 2.511.—D. Juan de Dios Más Arévalo, de San Pedro del Pinatar (Murcia); la número 4 de Lorca (Murcia), 1-9-19.

Séptima, alta.—D. Nicolás Blanco Villar, de Trabazos (León); la de Barinas (Murcia), 1-10-27.

Idem, id.—D. Arturo Marquina Alvarez, de Castrelo del Valle (Orense); la de Ansemil-Celanova (Orense), 18-6-25.

Idem, id.—D. Francisco Villar Pérez, de Poboeiros (Orense); la de Vilela-Cortegada (Orense), 12-9-27.

Idem, id.—D. Tomás J. Gordón Ordás, de Villasabariego (León); la de Lada-Langreo (Oviedo), 11-12-22.

Idem, 5.339.—D. Paulino Suárez Suárez, de Riaño (Oviedo); la de Villaviciosa (Oviedo), 1-9-21.

Idem, alta.—D. Manuel Castañón Sierra, de Sorbeira (León); la de Sama-Grado (Oviedo), 15-9-27.

Idem, 7.507.—D. Isacio Castro Faredes, de Cobos de Cerrato (Palencia); la de Autillo de Campos (Palencia), 1-1-19.

Idem, idem.—D. Porfirio Martínez Casas, de Villanueva de Gumiel (Burgos); la de Villamoranta (Palencia), 24-11-22.

Idem, idem.—D. Máximo Baraja Salgado, de Sorantes (Orense); la de Fuentes de Nava (Palencia), 13-9-27.

Sexta, 2.616.—D. Santiago R. Picó Vicent, de Villanueva de Castellón (Valencia); la de Villasilla (Palencia), 1-9-24.

Séptima, alta.—D. Ramón Mourriño Vidal, de Biobra (Orense); la de Torre-Campaña (Pontevedra), 14-9-27.

Idem, idem.—D. Rogelio Otero González, de Ramilo (Orense); la de Oriós-Carbia (Pontevedra), 19-9-27.

Idem, idem.—D. Eladio Sieiro Fernández, de Villadequinta (Orense); la de Treans-Cuntis (Pontevedra), 13-9-27.

Idem, idem.—D. Marcelo Martín Gallego, de San Silvestres (Orense); la de Chain-Gondomar (Pontevedra), 12-9-27.

Idem, 5.597.—D. Apolinar Torres López, de Vigo, Maestro de Sección; la Dirección de graduada de la misma capital, 8-1-16.

Idem, alta.—D. Manuel Iglesias Frecha, de Pereira (Lugo); la de Cachafeiro-Forcarey (Pontevedra), 20-9-27.

Idem, idem.—D. Estanislao López de Guereñu Aguirre, de Villar (Pontevedra); la de Santa Eulalia de Camba (Pontevedra), 10-11-23.

Quinta, 2.248.—D. Teófilo González Rojo, de Quemada (Burgos); la de Villagarcía de Arosa, Sección de graduada (Pontevedra), 15-9-24.

Séptima, alta.—D. Vicente Otero Ulloa, de San Mamed (La Coruña); la de Cora-Estrada (Pontevedra), 13-9-27.

Novena, 4.332.—D. Eustasio Villalba González, de Ogarrio (Santander); la de Cerbiago-Ampuero (Santander), 1-10-24.

Séptima, alta.—D. Antonio de la Cueva Fuentes, de Barrio (Santander); la de El Campillo (Sevilla), 25-9-27.

Idem, idem.—D. Ignacio Romero Villa, de Navagos (Burgos); la de Cañada Rosal (Sevilla), 19-9-27.

Novena, 5.573.—D. Saturio Pérez Tejedor, de Valdegrulla (Soria); la de Valdelubiel (Soria), 25-9-16.

Séptima, alta.—D. Vicente Alapont Carbonell, de Moñux (Soria); la de Candé (Teruel), 12-9-27.

Idem, idem.—D. Roque Bellido Dolz, de Hermida (Orense); la de Forcas (Teruel), 21-9-27.

Idem, idem.—D. Francisco García Alcón, de Casas del Río (Valencia); la de Olba (Teruel), 16-4-25.

Idem, idem.—D. Ciriano Gallego Domínguez, de El Poyo (Teruel); la de Belio (Teruel), 1-10-23.

Idem, idem.—D. Juan Brumós Navarro, de Cornudella (Huesca); la de Forniche-Alto (Teruel), 20-9-27.

Idem, idem.—D. Eliseo Rubio Alegre, de Genzano (Logroño); la de Pozzodón (Teruel), 17-9-27.

Idem, idem.—D. Bienvenido García Marote Rico, de Rofejos (Orense); la de Gabañas de la Sagra (Toledo), 11-9-25.

Idem, idem.—D. Abraham Ortiz Bautista, de Puebla del Príncipe (Ciudad Real); la de El Romeral (Toledo), 1-6-25.

Cuarta, 1.624.—D. Joaquín Orero Bayo, de Ribarroja (Valencia); la de Chirivella (Valencia), 1-9-23.

Séptima, 7.359.—D. José María Ortiz Ortiz, de Ayora (Valencia); la de Turis (Valencia), 1-11-23.

Idem, 8.592.—D. Rafael Hervás Pujol, Maestro de Sección en Alginet (Valencia); la Dirección de la misma graduada, 7-4-24.

Idem, alta.—D. Casto Ruiz Navarrete, de Matet (Castellón); la de Gabarda (Valencia), 13-4-25.

Idem, idem.—D. Juan Bautista Ballester Gozalbo, de Rafal (Alicante); la de Aleublas (Valencia), 13-10-25.

Sexta, 2.637.—D. Antonio Roselló Ridaura, de Alcoy (Alicante); la de Alcudia Crespins (Valencia), 1-9-23.

Séptima, alta.—D. Víctor Calatayud Tortosa, de Alcudia de Ves (Castellón); la de Montaverner (Valencia), 24-4-25.

Idem, 5.209.—D. Félix Martínez Herreros, de Carboneras (Cuenca); la de Siete Aguas (Valencia), 1-4-24.

Idem, alta.—D. Isaac Alonso Sacristán, de Puenteumbía (Orense); la de Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid), 12-9-27.

Quinta, 1.912.—D. Juan Bautista Escudero Ortega, de Cogeces del Monte (Valladolid); la de Valverde de Campos (Valladolid), 18-4-16.

Séptima, alta.—D. José María Serrano Enrich, de Quintanilla de Valdegovia (Alava); la de Villar de los Comuneros (Valladolid), 14-9-27.

Cuarta, 1.628.—D. Serapio Yagüe Pérez, de Abanto y Ciérvana (Vizcaya); la de Zaragoza, Sección de graduada de la plaza de Santa María, 1-7-15.

Séptima, alta.—D. Domingo Tirado Benedi, de Cubillejo de Lara (Burgos); la de Biota (Zaragoza), 15-9-27.

No se adjudican las vacantes de Corría del Río (Sevilla) y Arnés, Corbera y Vilarrodona (Tarragona) por haberse rectificado los anuncios de las mismas en la GACETA del día 5 de Octubre anterior.

#### MAESTRAS

##### PRIMER TURNO

Novena, alta.—Doña Josefa Sáinz Arce, excedente de Gete (Burgos); la de Nofuentes (Burgos), cinco meses y veintiséis días de servicios en la última Escuela. Caso 2.º del artículo 76 del Estatuto.

Novena, omitida.—Doña Petra Ruas Ledesma, excedente de Lorbes (Zaragoza); la de Las Ventas (Guipúzcoa); 3-6-4. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Séptima, alta.—Doña Elisa Teijeiro Vidal, excedente de Partovia (Orense); la de Alcañre-Vigo (Pontevedra), 1-3-

20. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto. No está comprendida en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, por haber cesado en su escuela el año 1917.

Séptima, 4.097.—Amparo Molina Romero, excedente de Alcalá de Chivert (Castellón); la de Albalat dels Sorells (Valencia), 3-8-23. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

Novena, 4.030.—Doña Concepción García Seler, excedente de Villena (Alicante); la de Bellús (Valencia), 5-3-20. Caso segundo del artículo 76 del Estatuto.

##### SEGUNDO TURNO

Séptima, alta.—Doña Consuelo Ruiz Gracia, de Mequinenza (Zaragoza); la de Pinseque (Zaragoza), 15-7-25.

##### TERCER TURNO

Séptima, 7.311.—Doña Natividad Magdalena Martínez, de Villarejo de Salvanes (Madrid); la de Barcelona) Sección de graduada, número 5, 1-9-1924.

Novena, 3.982.—Doña Eleuteria Agúndez Pardo, de Santiarés (Valladolid); la de Geras-Pola de Gordón (León), 1-6-21.

##### CUARTO TURNO

Novena, alta.—Doña Trinidad Matute López, de Torrarévalo (Soria); la de Almadraza (Almería), 1-8-24.

Séptima, idem.—Doña Eusebia Romera Palacios, de Guajar Alto (Granada); la de Garrucha (Almería), 15-3-27.

Novena, 3.523.—Doña Dolores Rico Aparicio, de Hornos de Segura (Jaén); la de Cerricos (Almería), 1-9-23.

Séptima, 4.318.—Doña María de la Torre Fonseca, de Azuega (Badajoz); la de Almodralejo, número 7 (Badajoz), 1-9-21.

Idem, 6.953.—Doña Luisa Bergés Barba, de Palau de Montagut (Gerona); la de San Antonio de Vilamayor (Barcelona), 10-9-19.

Idem, alta.—Doña Rosa Valero Manchón, de Abanilla (Murcia); la de San Pedro de Vilamayor (Barcelona), 18-3-25.

Segunda, 259.—Doña Teresa Bell-solá Codina, de Barcelona, la número 14 de la misma capital, 31-10-904.

Quinta, 2.124.—Doña Joaquina Servelló Agustí, de Barcelona; la número 19 de la misma capital, 5-1-16.

Tercera, 606.—Doña Mercedes Bonnet Ferrer, de Barcelona, la número 83 de la misma capital, 1-8-15.

Sexta, 2.439.—Doña Dolores Pastells Auber, de Barcelona, la número 54 de la misma capital, 2-8-16.

Novena, 2.824.—Doña María Paz Saavedra Sotillo, de Préjano (Logroño); la de Bugedo (Burgos), 1-3-20.

Séptima, alta.—Doña Fernanda Barneto Terán, de Mayorga (Valladolid); la de Roa de Duero (Burgos), 9-3-25.

Novena, alta.—Doña María Angel López Zorrilla, de Castiñeira (Orense); la de Pedrosa de Valdeporres (Burgos), 1-9-27.

Séptima, 7.427.—Doña María Jesús Alvarado Alemán, de Agüimes (Las Palmas); Maestra de sección; la dirección de graduada de la misma localidad, 12-11-20.

Idem, alta.—Doña Clementina

Calvo Pascual, de Revilla Vallejera (Burgos); la de Almagro (Ciudad Real), 4-3-25.

Novena, 3.597.—Doña Enriqueta Arias Talavera, de Tamaral (Ciudad Real); la de Villar del Pozo (Ciudad Real), 1-9-19.

Séptima, 6.102.—Doña Felisa Rodríguez Meléndez, de La Carlota, cuarto departamento (Córdoba); la de Palma del Río, núm. 3 (Córdoba), 28-4-25.

Se desestima la petición por tercer turno de doña Mercedes Jiménez Anglada, por no haberse recibido el oportuno expediente.

Novena, 2.726.—Doña Carmen Villar Landeira, de Pastor (Coruña); la de San Julián de Saldas (Coruña), 1-9-18.

Séptima, alta.—Doña María del Carmen Valmaña Fabra, de Ger (Gerona); la de San Bernabé de Tena (Gerona), 5-3-27.

Novena, 4.357 bis.—Doña María Poredón Dalmó, de Madremaña (Gerona); la de Junyá (Gerona), 1-12-24.

Novena, alta.—Doña Aurelia Santonís Folch, de Ribort (Lérida); la de Ciurana (Gerona), 23-8-27.

Séptima, alta.—Doña María Martín Marín, de Montejaque (Málaga); la de Zafarraya (Granada), 9-4-25.

Novena, 3.798.—Doña María del Rosario Castillo Nasarre, de Chercos (Almería); la de La Paz-Fuente Vaqueros (Granada), 20-1-19.

Idem, alta.—Doña Regenia Lander Izetie, de San Pelegrín (Huesca); la de Jaizubia (Guipúzcoa), 5-9-24.

Séptima, 7.566.—Doña Matilde Guardia Alonso, de Lubera (Almería); la de Cortegana (Huelva), 1-10-23.

Novena, alta.—Doña Mara del Carmen Gutiérrez Angulo, de Valle de Castellón (Lérida); la de Isabel y Cautinas-El Almodro (Huelva), 29-2-24.

Séptima, idem.—Doña María Ruiz Cobende Guzmán, de Azuaga (Badajoz); la de Valverde del Camino (Huelva), 9-3-25.

Idem, idem.—Doña María Isabel Marote Díaz, de Ribadelouro (Pontevedra); la dirección de graduada de Cacabelos (León), 27-3-25.

Idem, 4.788.—Doña Josefa García Ojeda, de Carracedelo (León); la de Cacabelos, sección de graduada (León), 8-4-22.

Idem, alta.—Doña Maximina Cabero Combarros, de Valtuille de Abajo (León); la de Cacabelos, sección de graduada (León), 29-12-25.

Idem, idem.—Doña Pilar Pérez Valbuena, de Gavilanes (Ávila); la de Jimena Livar (Málaga), 5-1-28.

Idem, idem.—Doña María del Milagro Marote Conesa, de Uceda (Guadalajara); la de Yecla (Murcia), 5-1-28.

Se desestima la petición de doña María Dolores Alexandre Alés, por no estar autorizada por la respectiva Sección administrativa de Primera enseñanza para solicitar cambio de destino.

Séptima, alta.—Doña Josefa Coll López, de Saleres (Granada); la de Algar-Cartagena (Murcia), 13-7-23.

Cuarta, 1.435.—Doña Ramona Sánchez García, de Raal (Murcia); la de Nonduermas (Murcia), 1-9-21.

Novena, alta.—Doña Antonia Gues-

po García, de Socarrats (Gerona); la de Santa Gertrudis-Lorca (Murcia), 1-8-24.

Séptima, alta.—Doña Purificación Carballido Martínez, de Budiño (Pontevedra); la de La Iglesia-Melón (Orense), 16-9-27.

Novena, alta.—Doña María Covadonga López Fernández, de Tordadeiros-Muñios (Orense) la de Santa Bárbara-Salas (Oviedo), 18-1-28.

Séptima, alta.—Doña María Genoveva Díaz Castela, de Restande (Coruña); la de Santa Eulalia de Oscos (Oviedo), 30-7-26.

Novena, alta.—Doña Joaquina García de la Fuente, de Santibáñez de Esla (Palencia); la de Gozón de Ueiera (Palencia), 15-3-27.

Séptima, id.—Doña María Aurora Fernández Taboada, de Cadrido (Coruña); la de Cela-Bueu (Pontevedra), 29-12-25.

Idem, id.—Doña Elisa J. Iglesias Bouzas, de Sandolfe (Lugo); la de Petelos-Mos (Pontevedra), 12-9-27.

Idem, 5.351.—Doña Elvira González Tabora, de Valeije-Cañiza (Pontevedra); la de Santa Eulalia de Camba-Rodeiro (Pontevedra), 7-10-22.

Idem, alta.—Doña Guillermina Mourino Vidal, de Ribasieiro (Coruña); la de Vemil-Cuntis (Pontevedra), 15-9-27.

Cuarta, 1.110.—Doña Sofía Corredor López, de Burgo de Osma. Sección de graduada (Soria); la Dirección de la misma graduada, 6-7-903.

Sexta, 3.179.—Doña Narcisa Bello Yubero, de Valdeavellano de Tera (Soria); la sección de graduada de Burgo de Osma (Soria), 1-9-18.

Séptima, alta.—Doña Josefa Mayor Domínguez, de Burguillos de Toledo (Toledo); la de San Pablo de los Montes (Toledo), 21-12-25.

Idem, idem.—Doña Isabel Villamor Zurdo, de San Vitero (Zamora); la de Pelahustán (Toledo), 9-1-28.

Idem, idem.—Doña Pilar Rutea Edo, de Barracas (Castellón); la de Requena, párvulos número 2 (Valencia), 21-6-23.

Novena, idem.—Doña María de los Dolores Eixerich Salvador, de Caste-

llazo (Huesca); la de Baldozar-Alpuente (Valencia), 21-8-27.

Séptima, 4.382.—Doña Fidencia Rebolleda González, de Villahán (Palencia); la de Quintanilla de Arriba (Valladolid), 1-9-21.

Idem, alta.—Doña Felisa Blanco Merina, de Justanes (Pontevedra); la de Villavaquerín (Valladolid), 23-9-27.

Idem, idem.—Doña Trinidad Adela González Mange, de San Felices (Soria); la de Biota (Zaragoza), 1-10-27.

Idem, idem.—Doña Nicolasa Lope Garañana, de Bubiorea (Zaragoza); la de párvulos de Ejea de los Caballegos (Zaragoza), 1-7-21.

No se adjudican las vacantes de Vilella Baja (Tarragona), Barinas (Murcia) y Hernán Pérez (Cáceres) por haberse rectificado los primitivos anuncios de las mismas en las GACETAS correspondientes a los días 5, 17 y 23 de Octubre anterior.

Por incumplimiento de la Real orden de 15 de Marzo de 1927 (GACETA del 20) se desestiman las siguientes peticiones:

D. Enrique Ruiz Silva, D. Pedro E. Pérez Camarasa, D. Emilio Bonavent Mahiques, doña Natalia Solá Suñer, doña Dolores Leyaristi Ursúa, doña María Alvarez Méndez, doña Florencia Barberán Mermejo y doña Abilia Sánchez de Castro.

Por no firmar las peticiones, como dispone la Real orden de 26 de Junio de 1925 (GACETA del 27), se desestiman:

De D. José González Fernández, don José Lizón Pertusa, D. Felipe Notivoli Santaengracia, D. Demetrio Morello Blanco, D. Miguel Carro Diego, doña María de los Angeles García Nielfa, doña Dolores Gorriti Muñárriz, doña Isabel González Calvo, doña María Palacios Ciprés y doña Ana Perona Escalá.

Y por no venir acompañadas del oficio correspondiente, se desestiman las de D. Angel Montiel Rodríguez, don Antonio Moreno Carretero, doña María Samaniego y doña Ana Martínez Zafra.

Contra las anteriores adjudicaciones podrán presentarse reclamaciones en el plazo de siete días, como dispone la Real orden de 7 de Diciembre de 1925 (GACETA del 17).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1928.—El Director general, P. A. José de Acuña.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

#### CONCESION

Excmo. Sr.: Vista la instancia y proyecto presentado por D. Francisco La Rosa, de un transbordador de Colón a Miramar, en Barcelona, en competencia con otro proyecto presentado por el Sr. Rodríguez Roda de un ferrocarril funicular aéreo sobre el puerto de Barcelona:

Resultando que por Real orden de 29 del anterior Noviembre se ha preceptuado que no ha lugar a la competencia y que ambos proyectos deben tramitarse independientemente:

Resultando que se ha constituido en forma el depósito correspondiente para garantizar la petición y que procede tramitar ésta con arreglo a la vigente ley de Ferrocarriles secundarios de 23 de Febrero de 1912 y a su Reglamento,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se anuncie la petición en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, fijando el plazo de un mes para la admisión de otras peticiones que pudieran mejorar la formulada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 12 de Agosto de 1912.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. M. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1928.—El Director general, Faquinetto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.